BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4997

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

I

Compañía Nacional de Petróleos

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la solicitud precedente de la Compañía Nacional de Petróleos, en la que pide:

1° Se declare transferido á favor de la misma el permiso acordado á la Compañía Nacional de Aceites, de la cual es sucesora, para importar por la Receptoría de Campana petróleo impuro, y

2o Se le permita importar por la citada Receptoría carbón, cajones y cascos desarmados, cascos de hierro, hojalata, estaño y plomo, para la fabricación de latas, ácido sulfúrico, soda cáustica y soda Solvey para la refinación de los productos, maquinarias y materiales para tanques y construcciones, con destino al uso ó consumo del establecimiento industrial de la misma; atento los informes producidos y considerando que no existe inconveniente en acceder á lo pedido por la Compañía recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Transfiérese á favor de la Compañía Nacional de Petróleos, el permiso concedido á la Compañía Nacional de Aceites con fecha Mayo 8 de 1906, para importar petróleo impuro por Campana.

Art. 2o Concédese á la mencionada Compañía Nacional de Petróleos, la autorización para introducir por la Receptoría de Campana, los artículos indicados en el preámbulo, con destino al uso y consumo del establecimiento industrial de la misma Empresa.

Art. 3o La Compañía peticionante queda obligada, de acuerdo con el Decreto de Enero 22 de 1901, al pago del sueldo del Guarda, quedando nombrado en tal carácter, Don Luis María Facio, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el muelle que posee la Compañía.

Art. 4o La Compañía queda asimismo obligada á construir por su cuenta dos piezas de 4 por 4 metros, para Oficina y vivienda del empleado.

Art. 5o Comuníquese y fecho, pase á la Receptoría de Campana, para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto que los Sres. J. M. Dominici y Cía., solicitan devolución de los derechos abonados sobre cincuenta mil baldosas por no haber recibido esa cantidad sino la de 32.500 llegadas en el vapor Javorina entrado el llegadas en el vapor Javorita entrado el 11 de Mayo del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no procede acordar la devolución desde que la Aduana no se ha pronunciado aún sobre la rebaja del manifiesto general,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la solicitud del señor José Almeyra, pidiendo anulación del reparo No 3085 formulado por la Contaduría General de la Nación por diferencia de almacenaje y eslingaje; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que al formular el reparo No 3085 cuya anulación se solicita, la Contaduría General ha procedido en un todo de acuerdo con el Art. 1o de la Ley No 4928,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Ashwosth Hermanos, pidiendo devolución de los derechos abonados de más por error de aforo en una partida de 24 bultos pita hilada; y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo sobre aforo, calidad, avería de la mercadería, falta, merma, robo, pérdida, ó cosa semejante, después de despachado, aforado y entregado un artículo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

De conformidad con lo solicitado precedentemente por los apelantes,

SE RESUELVE:

1o Fíjase en la suma de ($ 5.000 o/s) cinco mil pesos oro sellado, el importe de la fianza personal que deberán prestar los señores Warburg y Goldschmids por las resultas del sumario.

2o Una vez otorgada la fianza antedicha, la Aduana de la Capital expedirá el permiso de salida de la barca «Speme».

3o Oportunamente se designará al Cónsul Argentino que, en representación de este Ministerio, intervendrá en la descarga de la barca «Speme» en el puerto de Savona y para que, nombre un perito que, en unión del que designen los apelantes procederán á la verificación y clasificación de la carga que conduce el buque antes mencionado, y designe un tercero en caso de discordia, autorizándosele asimismo para la ejecución de todos los actos relacionados con esa operación, de la cual informará detalladamente á este Ministerio.

4o Los gastos que demande la diligencia autorizada, serán á cargo de los apelantes si resultare comprobada alguna infracción en la manifestación del permiso de embarque.

5o Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con los recaudos necesarios para ser enviados al Señor Cónsul Argentino en Savona, y resérvese.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto el pedido, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que entregue libre de derechos un cajón con 81 kilos, conteniendo cajitas de madera con cigarros de tabaco habano, llegado en el vapor «New York» para el Sr. Ministro de Cuba y con destino á los Plenipotenciarios Delegados á la Cuarta Conferencia Internacional Americana á que se refieren los documentos adjuntos.

IRIONDO.

VII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la nota de la Dirección General del Arsenal de Guerra pidiendo la autorización para descargar por el Riachuelo 1660 bultos con pólvora y trotil, llegados de Hamburgo en el vapor «Alexandría», á la consignación del Ministerio de Guerra; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por tratarse de un caso especial puede deferirse á lo pedido dado los inconvenientes que existen para efectuarla por el Arroyo Maldonado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita la descarga de los explosivos de que se trata, por la Sección Boca.

IRIONDO.

VIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Luis Dreyfus y Cía., pidiendo se les exima de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Llansanno» correspondientes á los días 24 á 26 de Noviembre de 1909, durante los cuales estuvo detenido en el Puerto de la Capital por falta de agua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas resulta que desde el día 24 de Noviembre á las 10 p. m., hasta el día siguiente á las 7 a. m., hubo agua suficiente para la salida del buque,

SE RESUELVE:

Exonérese de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Llansannor» por el día 24 de Noviembre de 1909 y no ha lugar á la exoneración de los correspondientes á los días 25 y 26 del mismo mes.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Visto el pedido formulado por el Sr. G. J. Logan y atento las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. G. J. Logan, el permiso solicitado para embarcar en el vapor «Glanelg» en rada 129 mulas en pie, conducidas por la chata «Río Miriñay» procedentes de la Provincia de Entre Ríos.

Hágase saber al Ministerio de Agricultura y fecho, pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Visto que la Sociedad Anónima Obras del Puerto de San Nicolás, solicita devolución de pesos 113,40 oro por derechos de Aduana sobre 40 vigas madera dura llegadas del Paraguay en el vapor «Mercurio», entrado al puerto en Julio 10 de 1909; atento lo actuado, de lo que resulta;

Que si bien la sociedad ocurrente abonó esos derechos para activar la entrega de la madera, no aparece comprobado su empleo en las obras del Puerto de San Nicolás,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Visto que la Sociedad Anónima Obras del Puerto de San Nicolás solicita devolución de $ 461,92 cuatro cientos sesenta y un pesos noventa y dos centavos oro sellado, abonados por derechos de Aduana sobre 187 vigas madera dura llegadas del Paraguay en el vapor Las Palmas, entrada al Puerto en Mayo 11 de 1909; atento lo actuado de lo que resulta:

Que si bien la sociedad ocurrente abonó esos derechos para activar la entrega de la madera, no aparece comprobado su empleo en las obras del Puerto de San Nicolás,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Visto que la Sociedad Anónima Obras del Puerto de San Nicolás solicita devolución de $ 241,92 oro, abonados por derechos de Aduana sobre 85 vigas madera dura llegadas del Paraguay en el vapor Paso de Martín García, entrado al puerto en Julio 23 del año 1909; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que si bien la sociedad ocurrente abonó esos derechos para activar la entrega de la madera, no aparece comprobado su empleo en las obras del Puerto de San Nicolás,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto que D. A. Cabezas solicita devolución de los derechos abonados á la Aduana de la Capital sobre 55 y 68 kilos medias lana y algodón respectivamente no llegadas en el vapor Ipiranga, entrado al puerto el 18 de Abril último, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no procede acordar la devolución desde que la Aduana no se ha pronunciado aún sobre la rebaja del manifiesto general,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Segundo Fernández y Cía., pidiendo se deje sin efecto el sumario instruido por la Aduana de la Capital por denuncia de exceso en una partida de tejidos de lana, que fué declarado en comiso y se reduzcan los derechos de la misma mercadería por estar con averías; atento los antecedentes agregados y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el presente pedido importa el recurso de apelación contra el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital, y notificado á los recurrentes en Mayo 19 del corriente año, recurso improcedente por no haber sido deducido dentro del término de 3 días que prescribe el Art. 66 de la Ley Nº 4933 (Junio 11);

Que por lo que respecta al pedido de reducción de los derechos por avería, su conocimiento compete á la Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Sres., Capurro y Rossi, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que les impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad en una partida de licor aperitivo manifestado como licor medicinal Pelinkovac; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 8 de Julio ppdo., este Ministerio, confirmando otra anterior, declaró que el licor de que se trata es licor aperitivo de la partida 283 de la Tarifa de Avalúos, quedando, en consecuencia, resuelto este caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida.

Pase á la Aduana de la Capital, para los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 9 fardos conteniendo papel rojo para boletas de Impuestos Internos, llegados en el vapor Sao Paulo, con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas 1.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto que D. Augusto Figues, solicita se le autorice para firmar una letra en caución por el valor de los derechos aduaneros sobre dos cajones conteniendo cortinas, estores, visillos, vestidos, carpetas, centros de mesa etc, que todo forma un muestrario para exposición, ofreciendo la garantía de los comerciantes Sres., Quiroga Vilar y Cía., que suscriben la solicitud; atento lo actuado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita el otorgamiento de la letra caucional á 180 días de plazo siempre que ella considere suficiente la fianza y que se trata de un muestrario, debiendo en caso afirmativo hacer efectivo el valor de aquella conforme á lo dispuesto por el Art. 34 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933 en vigor.

IRIONDO.

XVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la solicitud presentada de los Sres., A. M. Delfino y Hnos., pidiendo autorización para descargar en lanchas en la rada los explosivos que trae el vapor Alexandria; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase la descarga de que se trata debiendo abonarse los derechos de puerto como si la operación se hubiera efectuado dentro de la Capital.

Pase á esta Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Luis Negrotto, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio fecha 4 de Julio ppdo, por la que no se hizo lugar á la devolución de $ 65,50 oro sellado abonados en la Aduana del Rosario, en concepto de multa de 5 por ciento en el permiso 5547, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni causas de nulidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Aduana del Uruguay

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la apelación deducida por los señores J. Ardanza y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso de 1.400 kilos de pescados aprensados; atento los informes producidos, y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso de que se trata pudo pasar inadvertido.

Que no concurre circunstancia atenuante alguna,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Visto el sumario instruído por la Aduana de La Plata con motivo del incidente producido entre el Alcaide de la misma y el Guardaalmacén, D. Arturo Freyer; atento lo informado, y

Considerando:

Que las circunstancias en que el incidente se produjo impide determinar á quien es imputable.

Que de las constancias del sumario resulta que, en el día del incidente, el Guarda, Freyer, concurrió á su empleo después de hora y que la causal alegada para justificar la tardanza era inexacta.

Que esta inexactitud implica una falta de disciplina punible,

SE RESUELVE:

Imponer al Guarda, D. Arturo R. Freyer, la pena de suspensión, sin goce de sueldo, por el término de quince días.

Pase á la Aduana de La Plata, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXII

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto el pedido del Ministerio de Obras Públicas, para que se deje sin efecto la multa de 2 por ciento que por demora en la presentación de los documentos respectivos, le ha impuesto la Aduana de La Plata, sobre una partida de materiales destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, llegados en el vapor «Granada», entrado á aquel puerto el 7 de Junio último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la Aduana ha procedido como corresponde en la aplicación de la multa, puede eximirse de ella á título de equidad,

SE RESUELVE:

Queda exonerado el Ministerio de Obras Públicas de la multa de referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXIII

Aduana de La Plata

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, pidiendo la derogación de la cláusula (g) del Art. 1º del Decreto de Marzo 10 de 1910, sobre instalación y servicio de alumbrado eléctrico en el Puerto de Uruguay, en razón de no estar conforme con las multas que dicha cláusula prescribe por faltas en el servicio; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la cláusula observada responde al propósito de garantizar permanentemente el buen servicio de alumbrado, de acuerdo con las condiciones generales de la concesión;

Que, en consecuencia, no puede resultar gravosa á los intereses de la Empresa, desde que ésta acepta y se aviene á cumplir aquéllas condiciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana del Uruguay, á los efectos correspondientes, previo desglose del Exp. Nº 3034-C/909.

IRIONDO.

XXIV

Aduana de Rosario

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Vista la solicitud precedente de los señores Maunus y Dodero, pidiendo autorización para descargar á lanchas, en la Rada, los explosivos que trae el vapor «Aboutkir»; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita debiendo abonarse los derechos de puerto como si la operación se efectuara en el de la Capital.

Pase á la Aduana mencionada, á sus efectos.

IRIONDO.

XXV

Receptoría de Pueblo Brugo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto el sumario instruído por el Receptor de Pueblo Brugo con motivo de la descarga, en puerto no habilitado para ello (embarcadero Brete) de mercaderías que conducían las lanchas Blanca Rosita y Bug Jargal, las que fueron despachadas por la Receptoría de La Paz, con destino á Alcaráz, y

Considerando:

Que según lo manifestado por los patrones de dichas lanchas, debido á la falta de agua en Alcaráz se vieron obligados á hacerlo en el embarcadero intermitente denominado Brete.

Que se trata de mercaderías nacionalizadas, no habiendo presunción de que se haya pretendido defraudar la renta, como lo prueba la documentación que se expidió, en la que consta la mercadería detalladamente;

Que no obstante lo expuesto precedentemente, debe obligarse al pago de la habilitación del referido puerto intermitente.

SE RESUELVE

Revocar el fallo referido é imponer una multa de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional al propietario de las lanchas y consignatarios de las marcaderías, debiendo abonarse por partes iguales así como la habilitación del brete.

Pase á la Receptoría de Pueblo Brugo, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVI

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo libros venido en el vapor Amazón según conocimiento adjunto

y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio de la Legación Brasileña al Congreso Pan Americano.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres bultos conteniendo una máquina de escribir y útiles de oficina, venidos en el vapor Ikala según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4 al servicio de la Legación de Estados Unidos de América.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo papel y sobre venido en el vapor Aragón según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIX

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 96155) conteniendo efectos de uso personal venida en el vapor Italic según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXX

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco encomiendas postales (avisos Nos. 75215/6, 76478/9, 75114/5), conteniendo artículos de uso personal venidas en el vapor «Chilí» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso personal del Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas conteniendo papel é impresos venidas en el vapor «P. de Satrústegui», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de España.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo vestidos venido en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal de la esposa del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIII

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo grabados venido en el vapor Knutsford según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIV

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo dos escopetas usadas venido en el vapor Harmodins según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Secretario de la Legación de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXV

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 99183) venida en el vapor Aragón según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXVI

Municipalidad de la Capital

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, pidiendo se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes á tres cajones conteniendo estátuas, de bronce, llegadas por los vapores Siena, Santa Elena y Amiral S. de Lamornaisce, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital aceptará letras en caución de los derechos correspondientes á las estátuas de referencia, á ciento ochenta días de plazo, y suficientemente garantizadas á juicio del Sr. Administrador de la misma.
Pase á la mencionada repartición, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXVII

Devolución de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Vista la solicitud de D. Aníbal Solanas, para que se le devuelva una parte proporcional del impuesto territorial correspondiente al año en curso, y pagado por el recurrente al escriturar á favor del Gobierno de la Nación, la finca de su propiedad, situada en la calle Azcuénaga 981 y 983, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Estado ha procedido como persona jurídica, al hacer la adquisición de la propiedad mencionada, quedando por consiguiente el acto de la venta, regido por la legislación civil;
Que el Código Civil en el Art. 1449 del título de la compraventa, establece entre las obligaciones del vendedor, la de satisfacer los gastos de la entrega de la cosa vendida, si no hubiese pacto en contrario;
Que habiéndose establecido en el Art. 23 de la Ley 5062, como requisito indispensable, para extender escritura pública, el pago del impuesto territorial, hasta el año de la operación inclusive, esta obligación para con el Fisco origina invariablemente, parte de los gastos de compraventa de inmuebles, que corren por consiguiente á cuenta del vendedor;
Que no habiendo pacto expreso, que de-

termine cómo deben contribuir las partes contratantes al pago del impuesto territorial, debe estarse á la costumbre de plaza, según la cual, éste corre por cuenta del vendedor.
De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para su conocimiento y reposición de fojas por el causante.

IRIONDO.

XXXVIII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.

Vista la solicitud del Director del Hospital Rivadavia para que se autorice la desnaturalización de (1000) mil litros de alcohol, destinados al mismo establecimiento; y de acuerdo con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo abonar el solicitante ($ 0,10) diez centavos por litro en concepto de impuesto y firmar la respectiva letra en caución.
Pase á la Administración de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Agricultura

I

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Ingeniero Livio E. Castilla, para la mensura y subdivisión de la Sección VI de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí, para lo que fué nombrado por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Ingeniero D. Livio E. Castilla, para la mensura y subdivisión de la Sección VI de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. E. RACEDO. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Agrimensor D. Domingo Vilche, para la mensura y subdivisión de la Sección VII de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí, para lo que fué nombrado por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Agrimensor D. Domingo Vilche, para efectuar la mensura y subdivisión de la Sección VII, de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. E. RACEDO. — ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, para la mensura y subdivisión de la Sección IV, de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel- Huapí, para lo que fué nombrado por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, para efectuar la mensura y subdivisión de la Sección IV, de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. E. RACEDO. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Ingeniero don Emilio Visetti, para la mensura y subdivisión de la Sección III, de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel- Huapí; para lo que fué nombrado por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Ingeniero don Emilio Visetti, para efectuar la mensura y subdivisión de la Sección III, de las tierras del Río Negro, comprendidas dentro de la zona de influencia del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí; y vuelva este expediente á la citada repartición, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. E. RACEDO. — ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Guillermo Schelkly (hijo), para el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas ubicada en los lotes 2 y 9, Fracción B, Sección XXXI, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están dentro de la zona destinada á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Guillermo Schelkly (hijo), por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las veinte mil hectáreas, ubicadas en los lotes 2 y 9, fracción B, Sección XXXI, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquélla repartición en la parte Norte de las tierras arrendadas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Venta en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Juan B. Larraburu, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la superficie de 10.000 hectáreas de que fué arrendatario en el lote Nº 10, fracción B, Sección XIX, del territorio de la Pampa, como asimismo, se le acuerde el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho á compra, del resto de la superficie mencionada, y

Considerando:

Que el recurrente fué arrendatario de las tierras de que se trata, desde el 21 de Abril de 1900, ó sea por más de cinco años, término prescripto por el decreto reglamentario de la Ley Nº 4167, de fecha 8 de Noviembre de 1906, para optar á sus beneficios;

Que en las tierras de la referencia, se han introducido capitales de importancia en haciendas y poblaciones como lo comprueban los informes producidos; por ésto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Juan B. Larraburu, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Art. 49, del decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, al precio de (6) seis pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad de las diez mil hectáreas de que fué arrendatario en el lote Nº 10, fracción B, Sección XIX, del territorio de la Pampa, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, determinar la ubicación de las tierras que se venden en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago respectivo.

Art. 2º Concédesele al señor D. Juan B. Larraburu, por el precio y condiciones vigentes, el arrendamiento sin derecho á compra á la terminación del contrato respectivo, de la extensión de cinco mil hectáreas, restantes de ese lote.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, y fecho, á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, otorgue á favor del señor Larraburu, el correspondiente título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Santiago Caparrós, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes Nos. 23 y 24, fracción D, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de la zona destinada á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que se tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la citada Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Santiago Caparrós, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 23 y 24, fracción D, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, Territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y á razón de cuatro peso moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar, á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Mensura en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. José María Gutiérrez, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta á D. Ireneo García, en la mitad Sur de la legua Nord Oeste, del lote Nº 11, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. José María Gutiérrez, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Ireneo García, en la mitad Sur, de la legua Nord Oeste, del lote 11, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Mensura en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. José María Gutiérrez, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta á D. Felipe Corvalán, en la mitad Sur, de la legua Sud-Oeste, del lote Nº 11, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. José María Gutiérrez, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Felipe Corvalán, en la mitad Sur, de la legua Sud-Oeste, del lote Nº 11, fracción A, Sección XIV del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Adjudicación judicial

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Arturo Juárez Revol, solicita se transfiera á su nombre, la concesión del lote Nº 31 de la Colonia El Dorado, y

Resultando:

Que según consta en los documentos agregados, el recurrente adquirió las acciones y derechos á ese lote, en el remate ordenado por el Juzgado de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil de Córdoba, en el concurso civil de acreedores de D. Ramón Villalón, concesionario de dicho lote, en el cual se estaban cumpliendo las obligaciones de ley; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha á favor de D. Arturo Juárez Revol, por el Juzgado de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil de Córdoba, de las acciones y derechos al lote Nº 31 de la Colonia El Dorado; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, otorgue el boleto provisorio que corresponda, á favor del Sr. Juárez Revol, previa regularización de la deuda que afecta ese lote.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Horacio Maldonado, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo) en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aún de parte del señor Félix M. Cantira, solicitante de un permiso de igual naturaleza en el expediente C-6680-1907, con el cual se producía superposición y cuya tramitación ha dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa, no es posible mantener en vigencia los derechos que había adquirido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á D. Horacio Maldonado, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (petróleo) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado de la siguiente manera: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 45' O. distante 8 Kms. al N. O. de la baliza de Caleta Olivia; al N. O. una paralela al límite S. E. á 4.000 metros de distancia; al N. E. la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O. una recta normal á los límites N. O. y S. E., tal que con ellos y la costa encierre una superficie de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar el expediente C-6689-1907, y exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compagnie internationale des Borax, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el distrito minero de Rincón, del Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por

el Art. 28 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 25 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil hectáreas en el distrito minero de Rincón del Territorio de los Andes, que deberá ubicarse del siguiente modo: partiendo de un punto situado á 521.73 metros al S. 15º 11' E. de un punto distante del cerro Tultul 16.180 metros al N. 51º 25' 40" E., se traza una recta de 4478,27 metros de largo en rumbo S. 15º 11' E., por su extremo S., se eleva hacia el O. una perpendicular de cuatro mil (4000) metros de largo que á su vez se continúa por una perpendicular dirigida hacia el N. de 2521,73 metros; por la extremidad N. de esta se traza hacia el O. una perpendicular de 1411,73 metros de largo, que se continúa por una perpendicular de 1478,27 metros dirigida hacia el N; por la extremidad N. de ésta, se eleva hacia el E. una perpendicular de 6411,73 metros qué caerá en el punto de partida. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907; vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de D. Tiburcio Chavarri, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de D. Tiburcio Chavarri, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al S. una recta de E. á O., que pasa por el mojón D, del relevamiento de la costa del Golfo San Jorge; al N. una paralela de 4.000 metros de distancia; al E., la costa del Golfo San Jorge y por fin al O. una recta de N. á S., tal que con los tres límites mencionados encierre la superficie de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907; vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo) en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado el registro, y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (petróleo), en una superficie de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) hectáreas aproximadamente en el territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. O. el límite S. del permiso de cateo K-4340-1903, que es una recta de dirección S. 66º 45' O. que dista de la Caleta Olivia 5.000 metros hacia el S. E.; al S. E. el límite N. O. del permiso de cateo B-775-909, que es una recta de dirección S. 53º 30' O., que dista del mojón 21 del relevamiento de la costa del Golfo San Jorge 4.000 metros hacia el N. O.; al N. E. la costa del Océano, y finalmente al S. O. una línea tal que sus puntos disten de la costa de una cantidad constante medida en dirección E. O., y que determine con los tres límites mencionados la superficie solicitada. La situación de la superficie concedida deberá fijarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907; vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo) en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aun de parte del Señor Calixto V. González, solicitante de un permiso de igual naturaleza en el Expediente G-1627-909, con el cual se producía superposición y cuya tramitación ha dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que había adquirido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 26 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (petróleo) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. que pasa á 2.500 metros al N. del desembarcadero del puerto Figueroa Alcorta; al S. una paralela á la anterior á 5.000 metros de distancia; al E. la costa del Océano y al O. una recta de N. á S. que con los límites mencionados encierra la superficie de 2.000 hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 del citado Código.

Art. 2º Expídase á la Compañía interesada, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar el expediente G-1527-909, relativo al pedimento del Sr. Calixto V. González y exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Horacio Maldonado solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo) en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aun de parte del Señor Ernesto S. Maglione, solicitante de un permiso de igual naturaleza en el expediente M-6508-907, con el cual se producía superposición y cuya tramitación ha dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que había adquirido,

El Presidente de la República—

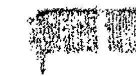
DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Horacio Maldonado, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (petróleo), en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. el límite S. del cateo C-1601-910, que es una recta de dirección Este Oeste que pasa por el Mojón U. del relevamiento de la costa del Golfo San Jorge; al S. una paralela al límite N. á diez mil (10.000) metros de distancia al E. la costa del Océano y al O. una línea cuyos puntos disten de la costa dos mil (2.000) metros medidos en dirección E. á O. La situación de la superficie concedida deberá determinarse, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar el expediente M-6508-907, relativo al pedimento de D. Ernesto S. Maglione y exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.



XVII

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Samuel Hale Pearson, representante del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita se permita á los colonos D. M. A. Pereira y D. M. Echeverría, poseedores de los lotes Nos. 12, 56 y 59 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, la explotación de los bosques que en dichos lotes existen, á fin de que puedan proveer á la Compañía citada de los durmientes y otras maderas necesarias para la construcción del Ferrocarril de Santo Tomé á Posadas, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Noviembre de 1909, se otorgó igual permiso á los demás colonos radicados en la referida Colonia, y que habiendo la empresa recurrente, depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, el importe total de la tierra de que son concesionarios los Sres. M. A. Pereira y M. Echeverría, no hay inconveniente en acordar el permiso que se pide,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias á permitir á los colonos de la Colonia Profundidad Territorio de Misiones, D. M. A. Pereira y D. M. Echeverría, la explotación de la madera existente en los lotes Nos. 12, 56 y 59, de que son concesionarios, para la fabricación de durmientes los que únicamente podrán vender á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, con destino á la línea entre Santo Tomé y Posadas.

Art. 2º La extracción de la madera será controlada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

Título en colonia Caroya

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Resultando de este expediente:

Que corresponde modificar el Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1909, en la parte que dispone extender el título de propiedad de los lotes 61 y 62 de la ampliación de la Colonia Caroya, en condominio, á Dª Carolina Novillo y Dª Leonarda Bustos, debiendo ordenarse esa escrituración en iguales condiciones á favor de Doña Carolina Novillo y D. Edelmiro Moyano, por haberse comprobado que es este último el actual poseedor de los derechos de la Sra. de Bustos; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 16 de Noviembre de 1909, en la parte que dispone extender el título de propiedad de los lotes 61 y 62 de la ampliación de la Colonia Caroya á favor de Dª Carolina Novillo y Dª Leonarda Bustos, en condominio, debiendo entenderse que dicha escritura deberá ser otorgada en condominio á favor de Dª Carolina Novillo y D. Edelmiro Moyano, actual poseedor de los derechos de la Sra. de Bustos y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 16 de Noviembre citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

Título en colonia Sarmiento

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Nuviala, solicita título de propiedad del Lote N 221, ensanche de la Colonia Sarmiento, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que en esa tierra se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la misma, como también la ocupación de cinco años que establece la mencionada ley y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Manuel Nuviala, el título de propiedad que solicita del lote Nº 221 del Ensanche de la Colonia Sarmiento; y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

División de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Vista la renuncia presentada por D. Tadeo Navarro, del puesto de Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de Bañaderos de la División Ganadería, D. Tadeo Navarro, y nómbrase en su reemplazo, á D. Loreto Navarro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Vista la renuncia presentada por D. Leandro Navarro, del puesto de Subcomisario de Yerbales; atenta la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subcomisario de Yerbales de la Inspección de Bosques de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Leandro Navarro, y nómbrase en su reemplazo á D. Félix Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Adjunto Encargado de Sección de la Escuela de Tucumán, en reemplazo de D. César Marcucci, que renunció, á D. Carlos Bauer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CORREAS DE ACERO CON PÚAS Ó CARDAS

Exp. 160/V.—Manifiestan guarniciones de cardas de la partida 1248 y los denuncian como de la partida 1012,

Considerando:

Que se trata de correas de cuero con púas de acero ó cardas, para las máquinas hilanderas,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1012, kilo $ 1.00 al 25 %.

BLUSA DE ENCAJE DE ALGODÓN CON SEDA

Exp. 127/C. —Manifiestan blusas de algodón confeccionadas de la partida 2122 y las denuncian como confecciones de encajes de algodón de valor declarado,

Considerando:

Que se trata de una blusa de encaje de algodón con seda y por consiguiente una confección no tarifada,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 40%.

TEJIDO DE ALGODÓN CALADO

Exp. 588/S.—Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y lo denuncian como perteneciente á la partida 2006,

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón calado, explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2006 kilo $ 1,50 al 25 %.

SILLÓN PARA PELUQUEROS

Exp. 170/C.—Manifiestan sillones giratorios de la partida 591 c/u, $ 5,00 al 40 % y los denuncian como de valor declarado,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un sillón de construcción especial, destinado para peluqueros, que aparte del mecanismo que encierra su construcción y los materiales que lo componen lo hacen de una calidad fina, muy superior á los sillones aforados en la partida que se manifiesta,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.

ARTEFACTOS DE VIDRIO

Exp 246/M —Manifiestan adornos de vidrio de la partida 1840 kilo 0,25 al 25 %, y los denuncian como artefacto de vidrio de la partida 1570,

Considerando:

Que el artículo cuestionado no puede reputarse un objeto de vidrio de la sección cerámica, por ser parte integrante de artefactos de vidrio, comprendidos en la partida en que se denuncian,

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 1570 kilo $ 1,50 al 25 %.

FLORES DE PAPEL

Exp. 144/V.—Manifiestan flores y plantas exterilizadas en cajas de cartón, aforadas á $ 0,50 el kilo al 25 % partida 2587 y las denuncian como flores de papel kilo $ 1,50 al 25 %,

Considerando:

Que se trata de una flor de papel, como lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2471, kilo $ 1,50 al 25 %,

OLAMBRE DE COBRE FORRADO EN GUTAPERCHA

Exp. 347/A.—Manifiestan alambre de cobre forrado en goma hasta 5 milímetros de diámetro de la partida 1555 y lo denuncian como cordón flexible forrado en algodón de la partida 1563,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de cordon flexible como se denuncia, pues únicamente debe reputarse tal á los alambres ó cables flexibles que están formados por hilos delgados en cantidades más ó menos grandes, en espiral según la potencialidad que deban tener, los que pueden ser más ó menos flexibles,

SE RESUELVE:

Que se trata de un alambre de cobre forrado en gutapercha, perteneciente á la partida 1555 kilo $ 0,79 al 25 %,

---

PLEGADOS RUCHE

Exp. 167/V.—Manifiestan voladitos de la partida 2776 y los denuncian como pasamanería de seda sobre tul de la partida 2626,

Considerando:

Que se trata de un adorno para confecciones denominado Ruche, constituído por tiras de tejido de seda, onduladas en ambos costados y recogidas ó plegadas al centro por una tirilla fija y por lo tanto explícitamente comprendido en la partida que dice «plegados de seda ó mezcla»,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2776.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	133	2.805 20
Para inscribir	261	2.983 40
Total	394	5.788 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1910

Boletín Judicial	$	579 —
Boletín Oficial	»	320 70
	$	899 70

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 9 de Agosto de 1910	554 557 27	244.005 20	22.365 42	266.370 62	1.096 65
Total recaudado en el mes corriente	4.818.038 23	2.119.936 80	108.263 87	2.228 200 67	4.467 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente	97.664.212 66	42 972.253 54	1.985.747 11	44 958.000 65	664 927 45

Vo. Bo. *G. Anzó Quintana*, C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 172

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

VISTA DE CAUSA.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 10 del corriente á la 1,30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento José Romero, perteneciente al C. 3, acusado de la pérdida de una carta certificada dirigida á un conscripto.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 30 de Julio de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída al Sargento Fabián Aguilar, perteneciente al A. 2, acusado de la pérdida de un animal del Estado; debiendo el Comando de la 1a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 28 de Julio de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída el conscripto Silvano Alvarez, perteneciente al C. 8, acusado de delitos contra la propiedad; debiendo el Comando de la 1a Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida....	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1688	Martes Jueves y sábado de 8.30 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Luis Andolcetti......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Francisco Achille....	Lunes, Miércoles y viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10a	24 Noviemb. 1300	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ireneo Cardoso.....	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 672	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto Io 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8 30 á 10 30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Tasano......	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella.......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martés y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1910

7.359—Mejoras en varillas para alambrados—Jaime E. Sealy—Por 10 años — Julio 2.

7.360—Un nuevo sistema de publicidad por medio de polvos insecticidas—Antonio Pontremuly y A. L. Bello—Por 5 años—Julio 2.

7.361—Mejoras en máquinas para tratar cueros—Alexander Kehrhann—Por 10 años Julio 2.

7.362—Barras para parrillas de hogares—Alexander Splen—Por 10 años—Julio 2.

7.363—Wagón plataforma—Máxime Lambert—Por 10 años—Julio 2 — Rev. Pat. Francesa.

7.364—Peine para máquinas despajadoras de granos—Ernest A. Aldinga Pavy—Por 10 años—Julio 2.

7.365—Aparato para la limpieza de frente de edificios y obras de arte—Luis Rukers y Oscar Rezenhofer—Por 10 años—Julio 2.

7.366—Juguete infantil—Luis María Iglesias—Por 5 años—Julio 2.

7.367—Mejoras en el tratamiento de maderas—William Powell—Por 8 años—Julio 2—Rev. Pat. Inglesa.

7.368—Mejoras en parrillas ó parillas de máquinas á vapor Geraud Ford Rev. Pat. Francesa—Julio 2.

7.369—Caldera á vapor sin tubos—León Jaudin—Por 5 años—Julio 2.

7.370—Escalera doble con plataforma y mesa—Juan B. Silvetti—Por 10 años Julio 8.

7.371—Serrucho de hojas desmontables y reemplazables Lucien J. Quesel—Por 10 años—Julio 12.

7.372—Dispositivo de dirección mecánica del movimiento de división para aserradura de madera—Paul Michel Fils—Por 10 años—Julio 12.

7.373—Empleo de metales en el arco eléctrico para esterilizar líquidos—Edouard Urbain, A. Ferge y Clair Seal—Por 10 años—Julio 12.

7.374—Nuevo corchete para banco de carpintero—Fenoglio Nicolo—Por 10 años—Julio 12.

7.375 — Mesa y asiento automático — Abraham Lonovalsky y A. Guendelman—Por 10 años—Julio 12.

7.376—Mejoras en aparatos para matar insectos—Tomás Saettone—Por 10 años—Julio 12.

7.377—Mejoras en una válvula para bombas y aparatos similares—Paul Brenner y Otto Hoffmann—Por 10 años—Julio 12.

7.378—Nuevo tipo de fusible — Angel Massa—Por 5 años—Julio 12.

7.379—Mejoras en marquillas para cigarrillos—Pascual A. E. Spinelli—Por 10 años—Julio 12.

7.380—Mejaras en celosías.—Luis P. Esteves Por 10 años—Julio 12.

7.381—Procedimiento para trasmitir imágenes á distancia—Antonio Montagna—Por 10 años.

7.382—Rectificador de electricidad—Thomas J. Marph—Por 10 años—Julio 13.

7.384—Máquina para estirpar yuyos en los alfalfares—Martín Vedelini — Por 10 años—Julio 13.

7.384—Nuevo medio para producir fuerza motriz—Pedro Galasso—Por 10 años Julio 13.

7.385—Mejoras en minas submarinas — Christián E. Bichel—Por 10 años Julio 13—Rev. Alemana.

7.386—Aparato para hacer señales desde globos y areoplanos.—Romeo Wankmuller—Por 5 años—Julio 13.

7.387—Mejoras en hornos.—Rossano y Scotti—Por 10 años—Julio 13.

7.388—Mejoras en conecciones de líneas telegráficas con los aisladores.—William E. Banfield—Por 10 años—Julio 13.

7.389—Nuevo tipo de encopia para calzados. Gotelli y Dondo.—Por 5 años—Julio 13.

7.390—Nuevo máquina para esculpir madera y otros materiales.—Por 10 años—Julio 18.

7.391—Mejoras en prensas de copiar.—Vicent Guillaume A. L. Labory—Por 10 años—Julio 18—Rev Pat. Francesa.

7.392—Organo de propulsión. — Antoine P. Filippi—Por 10 años—Julio 18. — Rev. Pat .Francesa.

7.393—Mejoras en proyectiles perforadores de corazas.—James R. Hayle y Harry Strange—Por 10 años—Julio 18.

7.394—Mejoras en carretillas ó trucks para material rodante.—Georges H. Sheffield y James D. Twinberrow—Por 10 años—Julio 18.

7.395—Aparato compuesto de varias herramientas combinadas.—Combes y Cía.—Por 10 años—Julio 18.

7.396—Aparato compuesto de varias herramientas combinadas.—Combes y Cía.—Por 10 años—Julio 18—Adicional á la Nº 7.395.

7.397—Ascensor monoriel para obreros —Henri Steenehuggen—Por 10 años — Julio 18.

7.398—Nuevo medio para exterminar langostas.—Carlos Fogliani—Por 10 años — Julio 18.

7.399—Avisador eléctrico para toneles.—A. Roberto Meyer (hijo)—Por 5 años—Julio 18.

7.400—Motor termo-hidráulico. — Pedro Galasso—Por 5 años—Julio 18.

7.401—Aparato Giroplano para aviación. —Pedro Gardey—Por 10 años—Julio 18.

7.402—Motor rotativo reversible. — Augusto Bana—Por 5 años—Julio 20.

7.403—Molde para construir paredes y techos con hormigón y cemento armado. —Maximo Fischer—Por 10 años—Julio 20.

7.404—Mejoras en lámparas incandescentes á gas. — W. M. Still y Sons Ltd. y Ernesto H. Still—Por 10 años—Julio 20.

7.405—Mejoras en calentadores de agua de alimentación para calderas. — Tomás J. Gee—Por 10 años—Julio 20.

7.406—Aparato giratorio para pulir y lustrar superficies de cualquier material. — Santiago Bertarione—Por 10 años—Julio 20.

7.407—Sistema perfeccionado de tacones separables para calzados. — Santiago S. Harris y Diego Mac Donald—Por 10 años —Julio 20.

7.408—Aparato para descascarar maní—Ernesto Schroder—Por 10 años — Julio 20.

7.409—Mejoras en máquinas sembradoras de disco. — Ernesto Schroder — Por 10 años — Julio 20.

7.410—Nueva baranda para pistas de correr. — F. Moratorio Lerena — Por 5 años—Julio 20.

7.411—Mejoras en máquinas para cerrar y tapar botellas. — Ricard A. Canfield — —Por 10 años.—Julio 20.

7.412—Método y composición para evitar en las cosechas de raíces la acción bacteriana y fungica—Víctor Charles J. Nightingall—Por 10 años—Julio 20.

7.413 D—Elemento galvanico en el cual el líquido electrolítico ó el gas despolarizante ó ambos es pasado por los poros del carbón. — Societé Anonyme pour Exploitation des Inventions de E. Benks — Por 10 años—Julio 20 — Rev. Pat. Alemana.

7.414—Aparato para soldar sierras de cinta—Sirio Rampi—Por 5 años—Julio 23.

7.415—Aparato anunciador aplicable al respaldo de las sillas—José Vera Olvera —Por 5 años—Julio 25.

7.416—Máquinas para soldar fondos y tapas de tarros—Antonio Cantone—Por 10 años—Julio 25.

7.417—Construcciones antisísmicas — Alfredo Cazalas—Por 10 años—Julio 25.

7.418—Mejoras en los medios para unir la fusta al cabo de los látigos—George Leech—Por 5 años—Julio 25.

7.419—Nuevo producto destinado á la destrucción de insectos en general.—Joao Luiz Bianchi—Por 9 años—Julio 25—Adicional á la Nº 6.606.

7.420—Barrera metálica plegable langosticida. — José Font Salabert — Por 5 años Julio 26.

7.421—Mejoras en navajas. — Harold E. S. Holt — Por 10 años — Julio 26 —Rev. Pat. Inglesa.

7.422—Aparato para el funcionamiento sincrónico del fonógrafo con el cinematógrafo—Juan Lupo—Por 5 años—Julio 26.

7.423—Sistema de construcción de carreteras rurales. — Louis H. Goldsoll, cesionario de Carlos A. Gutiérrez — Por 10 años—Julio 26.

7.424—Aparato desparvador y embocador para trilladoras. — José Schneider — Por 10 años—Julio 26.

7.425—Mejoras en bombas rotativas de aire. — Société Anonyme pour l'Exploitation des Procedes Westinghouse Leblanc. por 10 años—Julio 26.

7.426—Dispositivo para graduar el tiro. aplicable á las armas de fuego. — Alfred Muller — Por 5 años — Julio 26.

7.427—Dispositivo de enfriamiento para micrófonos. — Carl Emil Egner y John G. Holstrom — Por 10 años—Julio 29.

7.428—Generadores magnéticos. — La Verne W. Nayes—Por 10 años—Julio 29—Rev. Norte América.

7.429—Aparato de mano para destruir langosta saltona por medio del fuego. — Francisco Capelletti—Por 10 años—Julio 29.

7.430—Procedimiento nuevo para matar langosta saltona por medio del fuego — Espil, Silva y Cía.—Por 10 años—Julio 29.

PATENTES TRANSFERIDAS

Manuel Urquiza á Villanueva y Rivas—Julio 18—Pat. 5.334.

Aktiebolaget Gasaccumulator á Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator. — Julio 18—Pat. Nº 5.436.

Juan Forlivesi á la Sociedad La Mutua —Las patentes Nos. 7.041, 7.042 y 7.234.

PATENTES DENEGADAS

Pat Nº 1.202—Flores artificiales que despiden su correspondiente perfume nutural—Aquiles Bruni—Julio 4.

Pat Nº 1.203—Nueva escalera automática de plataforma — Aquiles Balducci — Julio 4.—JOSÉ IGNACIO MALASPÍN, Comisario.—*Enmundo Seurot*, Secretario.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La Colonizadora

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 2ª Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase el día Lunes 29 de Agosto de 1910, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance general del ejercicio terminado al 31 de Mayo 1910.

3º Elección de 3 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del día fijado para que tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

10 Agosto Nº 77-v-29 agosto.

Sociedad Anónima M. A. García, Limitada

Comercial, Agrícola y Ganadera

i Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto próximo, en la calle Piedras Nº 327, á las 2 p. m., para tratar los asuntos que forman la orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio pasado.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Federico Grobly y Luis Kuhn, salientes por sorteo.
3º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Julio Hosmann, Alberto Wuthrich y Manuel Tarasido, salientes por terminación de mandato.
4º Nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Salvador Edo.
5º Nombramiento del Síndico suplente en reemplazo del señor Bartolomé Tamburini.
6º determinación de la remuneración que corresponde al Síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que para concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad ó en las sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Juan T. Avalos, secretario.

29 Julio—Nº 963-v-13 agosto.

Trust del alto Paraguay

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1910, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 586 (segundo piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance General, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. —Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910 .— C. A. Geyer, secretario.

5 Agosto Nº 33-v-19 agosto.

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16—esquina Rivadavia

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos de este Banco, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Agosto próximo, el Directorio ha resuelto que tenga lugar el miércoles 20 de Agosto á las 3 p. m., en el local del Banco Tacuarí 16. esquina Rivadavia, la séptima Asamblea anual ordinaria con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración del informe del Directorio, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondiente al séptimo ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores por dos años y de los dos Síndicos por un año.

Para poder asistir al acto, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el 17 de Agosto próximo. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1910.—Ramón Leiguarda, Vicepresidente.—José Artal, Gerente secretario.

1º Agosto Nº 994-v-20 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos Sociales, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto próximo, á las tres de la tarde en el local social Corrientè 531, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Presentación y lectura de la memoria, balance general, correspondiente al cuarto ejecicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico:
3º Repartición de las utilidades del tercer ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones ó recibos de cuentas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910.—El Directorio.

5 Agosto Nº 28-v-23 agosto.

Compañía Río Amarillo Copper Minning Cº

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del presente mes, á las 2 1/2 en la calle San Martín Nº 195, 2º piso.

Orden del día:

Aprobar el contrato de arrendamiento de la mina, que ha celebrado el señor Presidente, Remigio Tomé.

4 Agosto Nº 19-v-18 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 14 de Agosto próximo, á las 2,30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance; reparto de utilidades y cuenta de Ganancias y pérdidas.
2º Elección de tres Directores y dos suplentes, Síndico titular y suplente y nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—El gerente.

30 Julio Nº 980-v-14 agosto.

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 17 de Agosto, á las 4.30 p. m., en las Oficinas de la Compañía Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del 1er. ejercicio, Cuenta de Ganancias y pérdidas.
3º Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 15 de Agosto.—El Secretario.

2 Agosto Nº 998-v-17 agosto.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres., accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el lunes 22 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1910, é informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.
3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—J. Gilabert, Gerente.

4 Agosto Nº 17-v-22 agosto.

Elaboración General de Plomo

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en el local Social el 23 de Agosto á las 3,30 p. m., con los siguientes:

Objetos:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2º Elección de tres titulares del Directorio en reemplazo de los señores Directores salientes, señor Galo Florente, señor Manuel Yorn y señor Manuel Cerini.
3º Elección de Síndico.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada, para la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Aquiles Merveroff, Gerente.

9 Agosto—Nº 68-v-23 agosto.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Por disposición del Directorio, se cita á los señores Socios á la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 8,30 p. m. en el local del Círculo Militar.

Orden del día:

Reconsideración del presupuesto votado por la Asamblea anterior.—Capital Federal Agosto 2 de 1910. El Secretario.

10 Agosto—Nº 72-v-12 agosto.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1910, en el local social, Victoria 720, á las 4 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 5.000.000 moneda nacional, curso legal y, como consecuencia de esta medida, reforma de los Arts. 2º, 3º y 7º de los Estatutos.— Buenos Aires 27 de Julio de 1910.—El secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.

28 Julio Nº 949-v-13 agosto.

Sociedad Sportiva Argentina

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

Se pone en conocimiento de los señores Socios, que la Comisión Directiva en su sesion del 20 de Julio, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha resuelto convocar á los señores Socios, á fin de que concurriendo al teatro Ateneo, el 16 de Agosto próximo de 9 a. m., á 8 p. m., se sirvan votar de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Si se acepta ó no la renuncia colectiva presentada por los miembros de la actual Comisión Directiva, Señores: Barón Antonio de Marchi, Agustín de Elía, José Luis Acosta, Capitán J. R. Sosa, Eduardo J. Muñiz, Teniente Vicente Roca, doctor Francisco Beazley, doctor Manuel Quintana, Luis M. Donheyard, Ingeniero Marqués Carlos Morra, Dr. Félix T. Muñoz, doctor Jorge Artayeta, doctor Juan Cossio, J. Pacheco y Anchorena, José E. de Uriburu (hijo), Ingeniero Carlos Aubone, Ingeniero Jorge Newbery, Félix Alzaga Unzué, Emilio de Anchorena, Marcelo Costa Paz, Alberto R. Acevedo, doctor Ezequiel Castilla, doctor Nicanor Magnanini, Ataliva Roca (hijo), Norberto Lainez, doctor Pedro C. Díaz, Carlos Unzué, Uladislao Gramajo, Ricardo Lezica Alvear, H. C. Dugelay, Jorge M. Lubary, Hugo Scott Robson.

2º Los señores Socios, que acepten esta renuncian, votarán la lista de la nueva Comisión Directiva que deseen.

Forma en que se verificará el acto

La Comisión Directiva de acuerdo con las atribuciones que le confieren los Estatutos (Art. 43), y teniendo en cuenta las indicaciones de la Inspección General de Justicia, ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones, para mejor asegurar la legalidad del acto.

Iº La mesa receptora de votos, funcionará en el atrio del Teatro Ateneo, el dia 16 de Agosto de 9 a. á 8 p. m.

IIº La mesa será formada por dos representantes de la actual Comisión Directiva, dos representates del grupo de socios que se titulan opositores y presidida por el Delegado Oficial de la Inspección General de Justicia.

IIIº Para votar los señores Socios, deberán presentar la tarjeta especial que les será otorgada en la Secretaría de la Sociedad, todos los días hábiles desde el 1º hasta el 14 de Agosto, de 1 á 5 p. m., siempre que se encuentren respecto al pago de sus cuotas, en las condiciones prescriptas por el Estatuto.

Estas tarjetas llevarán el sello de la Inspección General de Justicia, que será estampado antes de la entrega por un representante oficial de la misma.

IVº Previa entrega de la tarjeta á que se refiere el inciso anterior, los señores Socios, darán su voto, firmando en el libro destinado al rechazo de la renuncia de la actual Comisión Directiva, ó en el destinado á su aceptación.

Vº Los señores Socios que acepten la renuncia de la actual Comisión Directiva y en general los que lo deseen, después de haber firmado el libro respectivo, depositarán en una urna, una lista firmada de los miembros que á su juicio deben formar la nueva Comisión.

VIº Una vez que haya dado su voto en la forma establecida, el socio deberá retirarse del atrio.

VIIº A las 8 p. m., se cerrará la votación, procediendo los miembros de la mesa receptora de votos, á verificar el escrutinio, levantando el acta correspondiente, que firmada por todos ellos se pondrá en conocimiento de los señores Socios que concurran á esa hora y que se publicará posteriormente en los diarios.

Art. 43. Resolver en todo cuanto pueda ocurrir en la marcha y administración de la Sociedad y en la interpretación de las prescripciones de estos Estatutos y de los reglamentos de la Sociedad.

3 Agosto Nº 11-v-16 agosto.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en su local Callao 573.

El objeto de la convocatoria, es lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Lamarca y Bartolomé Cardoso que han resultado sorteados, dos suplentes en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo y Oscar Carreras, del síndico D. Alfredo Gros, del síndico suplente D. Olaf T. Bejer, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta misma Asamblea la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 25 de 1910.—El Secretario.

28 Julio Nº 953-v-13 agosto.

Cooperativa Artística Limitada

Se avisa á los Sres. Accionistas, que el día 14 de Agosto, á las 6 p. m., en el local Maipú 441, tendrá lugar en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio 1909 y 1910.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea á realizar.

30 Julio Nº 986-v-13 agosto.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 26 del corriente mes de Agosto á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Cuyo Nº 517

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores: doctor don Mariano Demaría, doctor don Nicolás A. Avellaneda, doctor don Enrique Arana, don Angel Pacheco, y don Ricardo Bosch, por expiración de mandato y del Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.—El Gerente.

6 Agosto—Nº 48-v-26 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad para que la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Martes 9 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Viernes 19 del actual á las 3.30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las cajas del Banco y recojer la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 9 del que rige.

Los objetos de la Asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria,

A saber:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 41 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

4º Elegir cuatro Directores por 2 años en substitución de los señores don Fernando García, don Juaquín Cabot, don Benigno Peña y doctor don Norberto R. Fresco, salientes por haber terminado su mandato, y dos por un año para substituir á los señores don Carlos Villate Olaguer y don Federico M. Terrero, renunciantes, cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1911. En virtud de estas renuncias, el Directorio llamó á los señores don Jorge Catelin y doctor don José Tomás Sojo, quien también hubo de presentar su dimisión con motivo de haber sido designado para ocupar el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Antonio Casanegra y don Pedro Bercetche, llamado este último señor por el Directorio en razón de haber renunciado por motivos de salud don Esteban Massini, electo por la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—R. Albors, Secretario.

8 Agosto—Nº 60-v-19 agosto.

«LA BOLA DE NIEVE»

Sociedad Anónima

(Cangallo 301)

Capital autorizado y suscripto $ 500.000 m/n
» realizado .... » 485.850 m/n

Balance semestral al 30 de Junio de 1910

ACTIVO		$ m/n
Caja		47243 27
Acciones		14150 —
Obligaciones á cobrar		112495 52
Présms. hipotecarios	377177 98	
» sobre bonos	72822 68	450000 66
Propiedades		1141587 21
Muebles y útiles, casa central y sucursales		25291 46
Material de bonos		7763 32
Administración Punta del Este		66523 67
Sucursal Rosario		1376 09
Cuentas Corrientes con garantía		191535 19
Constitución de la Sociedad		17250 —
Títulos y acciones varios		72033 53
Cuenta de orden y varios		318038 68
Subscriptores, mensualidades á cobrar		5171441 55
		7636730 15

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á pagar	87997 62
Fondo de conservación de inmuebles	829 97
Fondo de reserva	204892 46
» de amortización	1397082 41
Fondo de previsión	30000 —
» de reserva (Ds. Gs.)	16187 76
Caja de ahorro y certificados de ahorro	99091 25
Cuentas de orden y varios	69921 51
Suscriptores, capital suscripto	5171441 55
Ganancias	59285 62
	7636730 15

Buenos Aires, Julio 29 de 1910.

Félix Egusquiza, presidente.—Camilo Guani, gerente.—Teófilo Dartigues, inspector de turno.—Hilarion Larguía, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 84-v-11 agosto.

SCOTTISH UNIÓN AND NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Constitución—Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898

Operaciones efectuadas durante el Segundo Trimestre de 1910 en la Agencia, Buenos Aires, calle Cuyo No 631

Capital autorizado £ 6.000.000
« subscrito « 5.055.420
« realizado « 300.000

Balance trimestral al 30 de Junio 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo 1910	1139 20	10919 81
Premios	10936 13	46296 36
Impuestos y Sellos	867 —	3660 74
Intereses		3750 —
Saldo al nuevo trimestre	5346 39	
	18288 72	64626 91

HABER	$ o/s	$ m/n
Corretajes y Comisiones	3079 72	11041 89
Impuestos y Sellos	763 19	3836 82
Casa Matriz	13784 31	
Gastos Generales	661 50	5560 34
Siniestros		6811 64
Saldo al nuevo trimestre		37376 22
	18288 72	64626 91

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.—Lookwood & Cía.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 89-v-11 agosto.

UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Constitución—Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898

Operaciones efectuadas durante el 2o trimestre de 1910, por la Agencia; Buenos Aires, calle Cuyo 631

Capital autorizado £ 1.500.000
» subscripto » 1.308.000
» realizado » 163.500

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ oro	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo 1910	2418 38	
Premios	4705 20	5514 11
Impuestos y sellos	72 —	
Intereses		1875 —
Conversión	1231 49	
	8427 07	7389 11

HABER	$ oro	$ m/n
Comisiones y descuentos	1340 98	
Impuestos y sellos	304 73	287 88
Gastos generales	49 12	3509 91
Casa Matriz	3212 29	
Siniestros	2516 65	792 47
Conversión		2798 85
Saldo á nuevo trimestre	1003 30	
	8427 07	7389 11

Buenos Aires, Julio 26 de 1910.

p. p. Union Marine Insurance Company Limited.—Lockwood y Cía.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 90-v-11 agosto.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Constitución—Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 5 de Enero de 1906

Operaciones efectuadas durante el 2o trimestre de 1910 por la Agencia, Buenos Aires, calle Cuyo Nº 631

Capital autorizado £ 100.000
» subscripto » 100.000
» realizado » 22.378

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo de 1910	1001 81	19474 49
Premios	2763 58	5740 05
Intereses		1918 15
Casa Matriz	47 78	
Conversión		1993 59
	3813 17	29126 28

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones	140 13	1054 44
Impuestos	34 93	99 97
Gastos generales		5916 50
Casa Matriz	1 88	
Conversión	877 17	
Saldo á nuevo trimestre	2759 06	22055 37
	3813 17	29126 28

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

p. p. Gresham Life Assurance Society Limited.—Lockwood y Cía.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 esta autorización el alcance previsto por Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 88-v-11 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN DE CHOELE—CHOEL. (LIMITADA.)

Autorizada por el Superior Gobierno, Decreto Marzo 30 de 1909.

Capital Autorizado $ 300.000. 00—Capital Suscripto $ 273.630.00.

Capital Realizado $ 27.363.00.

Balance General de Saldos al 30 de Junio de 1910.—Segundo Trimestre.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir	26370 —
Caja	102 —
Banco de la Nación Argentina	25645 70
Accionistas (saldos)	246261 —
Gastos Generales	1854 —
Muebles y Utiles	81 50
	300315 —

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Inscripción (derecho de)	315 —
	300315 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

David Costaguta, presidente.—Julián J. Solveyra, tesorero.—Luis Caprario, gerente.—Vº Bº Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 85-v-11 agosto.

José Torre y Cía

Empresa Sud-Americana de Clasificadores de Minerales

Sociedad en comandita por acciones, autorizada en fecha 31 Marzo de 1908

Origen: República Argentina, Buenos Aires, calle B. Mitre 383

Capital autorizado $ o/s 250.000 en cinco series de $ o/s 50.000 cada una

Capital emitido $ o/s 50.000
» realizado » 23.800

Balance General al 30 de Junio de 1910. — Aprobado por la Asamblea General ordinaria, celebrada el día 28 de Julio de 1910.

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones á emitir		200000 —
Accionistas: cuotas á cobrar		26200 —
Bancos: depósitos	265 40	34 38
Bolsas: existencia y máquinas		385 90
Mercaderías en viaje		111 74
Agencia Oruro: efectivo en caja y en los Bancos, minerales en depósito, laboratorio, anticipos, muebles y útiles, saquillos, etc.		7603 72
Muebles y útiles		308 —
Corresponsales al exterior		6161 30
Banco Francés Garantía prendaria		4637 38
Cuentas corrientes	1020 90	
Caja: existencia	2533 06	
Ganancias y pérdidas, saldo de la cuenta	26447 72	20794 36
Conversiones		11110 22
	30267 08	277347 —

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital		250000 —
Cuentas corrientes acreedoras	1200 —	3407 —
Obligaciones á pagar: cartas crédito B. Francés		23940 —
Mina La Esperanza: su credito	3816 60	
Conversiones	25250 48	
	30267 08	277347 —

José Torre, director gerente. — L. D. Forgues, síndico.

Demostración de la cuenta «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 30 de Junio de 1910

DÉBITO	$ c/l	$ o/s
Saldo del balance anterior		16994 58
Agencia Oruro: gastos generales, depreciación muebles, intereses, etc, durante el año		6079 16
Gastos generales	27789 53	
Giros		1551 01
Cartas de crédito		639 61
Consignaciones	1653 96	
	29443 49	25264 36

CRÉDITO	$ c/l	$ s/o
Obligaciones á pagar		221 90
Cuenta representación	165 50	
Intereses y descuentos	5 42	07
Agencia Oruro		16 14
Minerales		1138 50
Minerales en consignación	2824 85	
Consignaciones por nuestra cuenta		3093 39
Saldo por balance	26447 72	20794 36
	29443 49	25264 36

José Torre, director gerente. — L. D. Forgues síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramon F. Ledesma (hijo)*, Inspector General.

N. 91-v-11 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de Agosto próximo, á las 3 p. m. en el local de la sociedad, Calle Martín García para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al octavo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Arostegui, Mariano L. Bernal, Lorenzo V. Ruíz y Manuel Magdalena, que terminan en mandato.

4 Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.—El gerente.

26 Julio Nº 928-v-11 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasaron á integrar el Directorio.

3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asemblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda —El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el Viernes 12 de Agosto á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de 4 Directores por 2 años en reemplazo de los señores Dr. Celedonio Pereda, Dr. Pedro Ganduglia, Dr. Luis C. Saavedra y Sr. Ernesto Echagüe que han terminado su mandato y por un año los 3 Directores suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores accionistas á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Todo socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la Carta-poder que lo habilite para ese acto. —Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Presidente.

26 Julio—Nº 913-v-12 agosto.

La Alcancía Popular

Banco Cooperativo Universal en liquidación
Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Agosto p. v. á las 8 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 556 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance.
2º Informe sobre la liquidación.
3º Venta de la quinta Las Mercedes.
4º Medidas á tomar para con los deudores de la Sociedad.

Las tarjetas podrán retirarse de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, siendo indispensable su presentación para ser admitidos al local en el día de la reunión.—El Secretario.

29 Julio Nº 965-v- 13 agosto.

El Hogar Obrero

Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el Domingo 14 del corriente, á las 8.30 a. m., en el salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de dos Titulares.—El Gerente.

4 Agosto Nº 23-v-13 agosto.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 20 de Agosto de 1910, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.
2º Aprobación de los balances y cuentas del Directorio.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
5º Modificación del Art. 9º de los Estatutos reformados en la última Asamblea.

Para poder concurrir á esta Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El directorio.

29 Julio—Nº 969-v-20 agosto.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca á los accionistas para celebrar Asamblea General ordinaria en su edificio social, calle Maipú 73 al 87, el día 15 de Agosto á las tres de la tarde, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1º Cosideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo definitivo del año, teniendo en cuenta el 6 % abonado á cuenta en el primer semestre, y distribución de las utilidades.
3º Autorizar la subscripción y realización de las acciones series 11 á 20, dando preferencia á los poseedores de las acciones de las diez primeras series.
4º Elección de un Síndico y dos suplentes, para llenar las vacantes de los que ahora terminan el período de su mandato.
5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á ella se requiere ser accionista y depositar en el Banco las acciones, con anticipación de tres días.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El Administrador.

29 Julio Nº 966-v-12 agosto.

La Rural

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 5 y 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día doce de Agosto á las 2,30 p. m. en la Rural, Cangallo 555, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Aprobación de la Memoria y Balance del 16 Ejercicio.
3º Aumento del Capital.
4º Rescate de los certificados y derechos de iniciadores.
5º Elecciones.

Los Señores Accionistas deberán presentar las Acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y Balance estarán á disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 2 de Agosto próximo.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1910.—El Director General.

28 Julio Nº 962-v-12 agosto

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio, (Salón de Lectura) el Lunes 22 de Agosto de 1910 á las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores por tres años en substitución de los Sres. Faustino Alsina, H. R. Lawrence, Pedro Sauberán y Carlos Fleischer, y de dos Suplentes por igual número de años en substitución de los Sres Emilio Modern y Jacinto Andreu, que han terminado su mandato.
3º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Carlos Tomkinson, Presidente.—Eliseo F. Canaveri, secretario.

Nota— Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso á la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración.

1º Agosto Nº 992-v-22 agosto.

La Imperial

Compañía de Seguros

El Directorio de esta Compañía por resolución del día 21 de Julio último, convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Asamblea General ordinaria el día 18 de Agosto á las 3 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 673, á fin de tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios é informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres., Francisco F. Carrico, Félix Isern, Modesto Estevez, Tomás Bargiela, Vicente F. Gutiérrez y Dr. Francisco Durá, los cinco primeros por haber terminado su mandato y el último por renuncia.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—El Gerente.

1º Agosto Nº 995-v-18 agosto.

Diamantino Matto Grosso Dredging Co.

449 Esmeralda

Asamblea General Ordinaria

Por el presente se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto á las 4 p. m., en su local social calle Esmeralda Nº 449 con la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril.
2º Elección de un Director titular y un suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión contra un recibo que servirá de entrada.—El Secretario.

30 Julio—Nº 978-v-17 agosto.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco el Jueves 25 de Agosto 1910 á las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital, artículo 8 de los Estatutoss Sociales.
2º Reintegración del Directorio por renuncia de un titular y un suplente.
3º Resolver sobre la renuncia presentada por el Subgerente Contador, don José López Soler.

Se recuerda á los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la caja social las acciones ó recibos de cuotas de acciones correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú oficina pública (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910.—El Gerente.

Nº 46-v-25 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesaria para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 2 del corriente, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el miércoles 17 del corriente, en el salón de Sociedad Anónima Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de dos suplentes.
4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Cangallo 462, altos, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco.

Se previene que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1910.—El secretario.

6 Agosto. Nº 47-v-17 Agosto.

Puerto San Nicolás

Socieda Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto á las 2 p. m. en su local Rivadavia Nº 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Memoria y aplicación de utilidades.
2º Proceder á la elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, que terminaron su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Secretario.

9 Agosto Nº 65-v-26 agosto.

LA MUTUA

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones — Perú 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909

Capital autorizado $ 500.000 m/n — Dividido en diez series de $ 50.000 m/n — Capital subscripto $ 250.000 m/n — Capital realizado $ 250.000 m/n de las series A. B. C. D. y E.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		250000 —
Terreno en Pueyrredón		108450 —
Terreno en Banfield		95539 60
Caja y Bancos		40281 87
Hipotecas y Ceds. Hipotecarias		105424 65
Préstamos s/ pólizas		167486 94
Sección construcciones		219217 22
Muebles, útiles, instalación y material		50149 45
Valores en cartera		203900 —
Cuentas con garantía	1724 06	347899 45
Efectos por cobrar		70197 86
Cuentas corrientes		69378 29
Premios y renovaciones vencidas		185955 23
Estampillas fiscales, secc. pensiones		1613 10
Sucursales y agencias, sección pensiones		92000 —
Cuentas varias	507 55	283912 08
Socios suscriptores, secc. pensiones		8332594 32
Sección Infortunios		5009 60
Oficina de Montevideo Cta. Activos	1554940 71	
	1557172 32	10629009 66

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		500000 —
Siniestros en tramitación		10000 —
Depósitos de títulos		203700 —
Fondo para pensiones		45538 10
Fondo para los Consejos de Educación Prov		5251 84
Capital colectivo, sec Pensiones		616491 81
Capital suscrito sección Pensiones		8332594 32
Accionistas cuenta dividendos		15015 —
Fondo especial para Div. de asgdos		10673 92
Cuentas varias		63758 86
Fondo de reserva secc. vida		387932 22
Sección vida	2231 61	396177 29
Saldo de la secc. pensiones	416 66	704 04
Sección pensiones		41142 26
Oficina de Montevideo Cta. Pasivo	1554524 05	
	1557172 32	10629009 66

Buenos Aires, Julio 28 de 1910.

M. M. Zorrilla, presidente.—Eugenio A. Marzoni, director administrador.—J. Frings, contador.—E. Maldes, secretario. — E. Suárez, síndico.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 64-v-11 agosto.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatortia

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en el local de sus oficinas Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910 é informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres directores salientes por sorteo de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales por expiración del mandato.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía Avenida de Mayo 623, por lo menos dos días antes del fijado por la asamblea. —Buenos Aires, Julio 29 de 1910.—El secretario.

30 Julio—Nº 982-v-17 agosto.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos del Banco, y 347 del Código de Comercio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto, á las 5 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 29 de 1910. —El secretario.

30 Julio. Nº 979 v-16 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 12 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en las oficinas de la empresa, calle Reconquista Nº 230.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general é informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—El secretario.

27 Julio—Nº 945-v-12 agosto.

«LA UNIÓN»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes 4060

Fecha de constitución de la Sociedad Mayo 1º de 1906

Capital autorizado $ 700.000 c/l
» realizado » 600.000 »
Acciones á emitir » 100.000 »

Balance de comprobación por el mes de Junio de 1910

DEBE	$ m/n
Terrenos y edificios	463556 02
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	219309 33
Mercaderías y materias primas	206423 88
Caja	1934 98
Gastos de explotación	3949 49
Acciones	316 —
Deudores y obligaciones á cobrar	93414 22
	988903 92

HABER		$ m/n
Capital autorizado	700000—	
A emitir	100000—	
Capital realizado		600000 —
Obligaciones:— 2000 al portador de $ 100 c/u al 7 % de int.		200000 —
Fondo de reserva		103289 22
Cuentas á pagar		82882 45
Ganancias y pérdidas		2732 25
		988903 92

J. F. B. Neild, presidente.—H. H. Leng, secretario.—V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Agosto de 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 79-v-11 agosto.

Italia Unita

Sociedad de S. M. é Instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 58 del Reglamento, convoca á los señores socios, para celebrar asamblea general extraordinaria el día 14 del corriente, á las 2 p. m., en el local social, con la siguiente

Orden del día:

Modificaciones al reglamento.

Habrá quórum, cualquier sea el número de presentes, después de media hora de la indicada.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910. —El Gerente.

6 Agosto. Nº 66 v-11 agosto.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1910 á las 3 p. m., en el local Social, calle Corrientes Nº 741, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

De acuerdo con el Art. 17 del Estatuto Social, las acciones deberán depositarse en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—El Directorio.

8 Agosto Nº 59 v-26 agosto.

COMPAÑÍA CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPÓSITO DE VALORES

Cangallo Nº 572

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1899.

Capital Subscripto y Realizado $ 101.500 o/s

Balance General al 30 de Junio de 1910, con aprobación de la Asamblea fecha 3 de Agosto, sin modificación.

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir		48500 —	
Compra Cajas Frankel		62000 —	
Compra Cajas Banco del Comercio		25000 —	
Muebles		973 71	
Caja			200 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Dep. á Plazo Fijo)			56471 85
Conversión		26305 09	
Banco de Londres y Río de la Plata		3448 19	2038 98
Cuentas á Cobrar			1073 48
		166226 99	59784 31
PASIVO			
Capital Autorizado		150000 —	
Conversión			59784 31
Alquiler de Cajas (Adelantados)		5692 55	
Almacenaje (Adelantados)		370 24	
Fondo de Reserva		727 81	
Dividendo (Ejercicio anterior)		40	
Ganancias y Pérdidas			
Saldo Ejercicio anterior	$ 583 22		
Saldo del presente Ejercicio	» 8807 17	9390 39	
		1662 6 99	59784 31

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910.

DEBE	$ oro	HABER	$ oro
Muebles amortización 10 %	108 18	Intereses	1094 92
Gastos de Escritorio	617 45	Alquiler de Cajas — Menos cobrado adelantado	14034 37
Alquileres	912 —	Almacenaje — Menos cobrado adelantado	1655 62
Sueldos	5665 80		
Avisos	33 37		
Corretaje	4 62		
Impuestos	301 31		
Cuentas á Cobrar	335 01		
Saldo	8807 17		
	16784 91		16784 91

S. E. ú O.

Alfredo Demarchi, Presidente—Humberto Zappa, Gerente—M Moyano, síndico.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 78-v-12 agosto.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO TELEFÓNICA NACIONAL

Oficina de la Compañía: —Reconquista 230

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Febrero de 1902

Capital autorizado $ 250.000 oro. — Capital subscrito $ 250.000 oro.—Capital realizado $ 250.000 oro

Balance hasta el 4º Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Construcción	252070 65	
Oficinas de la Compañía	7243 85	22626 62
Materiales en Depósito	4117 50	2850 —
Caja	638 31	756 41
Varios Deudores		13854 87
Bienes Raíces		1476 60
Cía. Telegráfico-Telefónica del Plata		894 21
Conv. $ 40979 39 m/n á 227,27 %	18030 93	
	282101 24	42458 71

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital	250000 —	
Fondo de Reserva	8354 91	
Impuesto al Gobierno Nacional	41 60	1479 32
Conver. $ 10030 93 oro á 227 27 %		40979 39
Ganancias y Pérdidas (saldo del Ejercicio anterior)	186 77	
Utilidades	23517 96	
	282101 24	42458 71

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.

Alberto V. López, presidente.—Nicolás Mianovich, tesorero.—Juan F. Barceló, contador. Abél Bengolea, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 73-v-12 agosto.

CARAS Y CARETAS

Sociedad Anónima

Calle Bolívar 576

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1906

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas el 27 de Julio de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	530000 —
Accionistas	27000 —
El Semanario	698582 26
Inmueble	285781 13
Utiles de Fotografía	4043 40
Muebles y Utiles	22127 15
Títulos y Acciones	1695 —
Colecciones	100 —
Ortega y Radaeli c/Papel	6774 90
Caja y Bancos	33890 38
Varios Deudores	284158 68
	1894152 90

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado. — Suscripto é Integrado 1a, 2a, 3a y 4a. serie	1073000 —	
Suscripto y no integrado 4a. serie	27000 —	
Á Suscribir 4a. y 5a. serie	400000 —	1500000 —
Acciones Suscriptas		130000 —
Reserva Legal		5616 58
Fondo de Previsión		38805 22
Amortizaciones		14826 34
Suscripciones Agentes		10924 11
» Directas		8997 83
Varios Acreedores		51857 22
Pérdidas y Ganancias		133125 60
		1894152 90

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

PÉRDIDAS	$ m/n
Amortizaciones	1308 52
Alquileres	4155 —
Sueldos	79156 —
Gastos Chalet	15475 85
« Generales	31062 72
Varios	3695 93
Utilidades 1er. semestre 1910	133125 60
	267979 62

GANANCIAS	$ m/n
La Revista	267694 27
Encuadernación	285 35
	267979 62

Correa Luna.—Mariano S. Escalada.—Enrique Figueroa.—S Vaccaro.—Vº. Bº. F. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1010.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 74-v-12 agosto.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto á las 10 a. m., en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas é informes del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de las utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente por terminación del mandato de lo actuales.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, 10 de Julio de 1910.—El Gerente.

10 Agosto Nº 75-v-27 agosto.

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 del actual á las 3 p. m. en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares en remplazo de los salientes por terminanación de mandato, Sr. Carlos T. Becú, Sr. Ireneo Cucullu, Sr. Ing. Manuel S. Ocampo y de un Suplente en reemplazo del Sr. Jacinto Castro.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán con antipación de tres días por los menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil Nº 1329 y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 10 á 4 m. p.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1910. El Directorio.

10 Agosto—Nº 71-v-25 agosto.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto actual á las 4,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Reconquista 562, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación dela Memoria y reconsideración de la forma de colocar las acciones disponibles.

2º Aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio ppdo.

3º Aprobación del reparto de las Utilidades y del Dividendo á distribuirse.

4º Elección del nuevo Directorio y del Síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para aproban y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene también á los señores accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación para asistir á la Asamblea depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1910.—El Secretario.

10 Agosto—Nº 70-v-25 agosto.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado

1060—Avenida Sáenz—1060

Se invita á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local social Avenida Sáenz 1060 el domingo 21 del corriente á las 2 m. p. y de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 31 de Julio ppdo. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Explicación de parte de la C. D. del motivo que originó la anulación de la Asamblea Extraordinaria del día 8 de Mayo último y refiriéndose á la operación en sí, reconsiderar la orden del día de la mencionada Asamblea que establecía el siguiente punto:

2º Autorizar á la Comisión Directiva la compra del terreno agregado por los fondos al terreno de propiedad de la Sociedad, Avenida Sáenz, costado Oeste.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1910—El Gerente.

11 Agosto—Nº 81-v-13 agosto.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 de la tarde en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 693, para tratar la si-

Orden del día:

1º Dar cuenta del inventario y avalúo de los bienes adquiridos por la Sociedad y que forman su activo y el monto total de su pasivo.

2º Emisión total de la segunda serie de acciones ordinarias.

Para asistir ó hacerse representar en las Asambleas, el accionista deberá presentar la tarjeta respectiva otorgada por el presidente, con tres días de anticipación á la Asamblea, á cambio de acciones que quedarán depositadas en la Caja Social, con arreglo al Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—Cecilio López, presidente.

11 Agosto—Nº 83-v-26 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Art. 28 de los Estatutos, de acuerdo con el Art. 30 de los mismos, se convoca nuevamente á Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1910, á las 2,30 p. m. en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance; reparto de utilidades y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres directores y dos suplentes, Síndico titular y suplente y nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Gerente.

11 Agosto—Nº 87-v-27 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Productos de lechería

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General de Accionistas á que habían sido convocados para el 5 del presente mes por falta de número, se ha resuelto fijar el día 27 de Agosto á las 3 p. m. para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurran, Art. 19 de los Estatutos á fin de resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores, Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche y de un Director. por un año, en reemplazo del señor Ernesto Lalanne que renunció.

4º Elección del Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores, Alberto Laffín, y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente.—Federico J. Kussrow, secretario.

11 Agosto.—Nº 86-v-27 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 860 postes de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910. —El jefe.

v-9 septiembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe.

v-9 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Julio 29 del corriente año, en el expediente 29408-I-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suprímanse las partes finales de los Arts. 296 y 297 del Código de Penalidades á partir de las palabras «Seccional» y «hábiles», respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-11 agosto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 29 de Julio del corriente año, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° Siempre que el D. E. constate la venta al por menor de sustancias alimenticias adulteradas y el expendedor denuncie su procedencia, ordenará el levantamiento de un sumario, por la oficina respectiva, á objeto de proceder directamente contra el fabricante, introductor ó agente á los efectos de la aplicación de las penas, y sin perjuicio del comiso ó inutilización del producto.

Art. 2° En caso de reincidencia sin causa justificada el D. E. procederá á hacer efectivas las penalidades correspondientes contra el expendedor y á la publicación del hecho.

Art. 3° Comuníquese, etc.—Coll. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

v-11 agosto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 29 de Julio del corriente año la siguiente ordenanza, en el Exp. N° 64470-C-909.

Ordenanza:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza, declárase obligatorio el uso de taxímetro en los vehículos de alquiler de tracción mecánica ó á sangre.

Art. 2° Los propietarios de vehículos de alquiler, antes de entregar al servicio público un taxímetro, deberán recabar de la Intendencia certificado de bondad del aparato.

Art. 3° Autorízase al D. E. á poner en circulación el sistema que ha resultado primero en el concurso de fecha 28 de Diciembre de 1909, pudiendo autorizar en adelante cualquier otro, que, previo concurso resulte igual ó superior que el aprobado.

Art. 4° Todo sistema declarado bueno por el D. E. no podrá ser retirado de la circulación antes del plazo de cinco años de la fecha de su aprobación, siempre que se mantenga en las condiciones necesarias.

Los aparatos actualmente en uso, ó los que se presenten al D. E. dentro del plazo de treinta días, no serán retirados, siempre que á juicio del D. E. reunen las condiciones requeridas para garantizar la estricta aplicación de las tarifas sancionadas por la Municipalidad.

Art. 5° Los concursos á que se refiere el artículo 3° no podrán celebrarse sino con ocho meses de intervalo como mínimum, contados desde la vigencia de esta ordenanza.

Art. 6° El D. E. remitirá á la brevedad posible las reformas de tarifas que deban regir para los automóviles y coches á tracción y á sangre.

Art. 7° Las tarifas para el alquiler ó venta de los taxímetros será fijada por el D. E.

Art. 8° El D. E. al reglamentar la presente ordenanza establecerá la mejor forma de fiscalización de los taxímetros que se entreguen al servicio público y las tolerancias admisibles en ellos.

Art. 9° Los que contravengan á esta ordenanza sufrirán una pena de uno á cinco días de arresto ó multa de quince pesos moneda nacional por cada día.

Art. 10. Comuníquese, etc.—Coll. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

v-11 agosto.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Rivadavia de Dantes á Escalada, y Rivadavia de Virgilio á Irigoyen; Avenida La Plata de Avelino Díaz á Asamblea y Avenida La Plata de Pavón á las Casas; Vélez Sarsfield de General Iriate á Santa Rosalía; Córdoba de Almagro á Gascón; Cerrito, de Avenida Alvear á Paseo de Julio; Charcas, de Paseo de Julio á San Martín; Tucumán, de Paseo de Julio á 25 de Mayo; Cangallo, de Paseo de Julio á 25 de Mayo; Avenida La Plata, de Avelino Díaz á Balbastro; Corrientes, de Paseo de Julio á Avenida Rosales; Vélez Sarsfield, de Santa Rosalía á 3 Esquinas; Santa Fe, de Reconquista á San Martín; y San Martín, de Santa Fe á Paseo de Julio; para que concurran á la Oficina recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el 1° servicio trimestral vence al 15 de Septiembre próximo, y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el Art. 5° de la Ley sobre afirmados vigentes.—Agosto 6 de 1910.—El jefe.

v-17 agosto.

Sub Intendencia Belgrano

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles Colegiales esq. 11 de Setiembre y Olleros esq. 3 de Febrero, frentes S. O. y N. E., respectivamente, para que en término de cinco días á contar desde la fecha de esta publicación comparezcan á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-11 agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Monroe entre Melián y vía Ferrocarril Rosario, para que en el término de cinco días á contar desde la fecha de está publicación, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1910. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-11 agosto.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de instalación de un tanque de 200 metros cúbicos de capacidad en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Agosto 7 de 1910.

v-16 agosto.

Licitación para la provisión de 550 toneladas de cal viva del Azul y 300 toneladas de cal de Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3,30 p. m. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1910. — El secretario.

v-13 agosto.

Licitación para las relacciones, pintura, blanqueo etc, de la propiedad Garay 3250.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910.—El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de factura á las Oficinas y Reparticiones Municipales durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 4 de 1910.—El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 2.30 p. m., para el arrendamiento del Kiosco situado en la barranca de Belgrano; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 4 de 1910.—El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 250 colchones y 500 almohadas de lana con destino al hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2,30 m. p.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.

v-11 agosto.

Licitación para la construcción de un pabellón de entradas, un pabellón portería y dos pabellones para enfermos en el Hospital G. J. Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Agosto, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 30 de Julio de 1910.—El secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl y (1) una bolsa venida y presentada como equipaje del pasajero de 3a clase Said Satul, del vapor Paraná, entrado al puerto el día 10 de Julio y que contiene: (15) quince kilos medias de algodón, (3) tres kilos pañuelos de seda, (8) ocho kilos toallas de algodón con frisa, (10) diez docenas cor.ap'um.s ordinarias, (10) diez kilos alpargatas imitando calzado y (15) quince (kilos) digo bozales para caballo; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente N° 193 letra F con fecha agosto 2, imponiendo la pena de caído en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Agosto 5 de 1910. — A. M. Capurro.

v-11 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baúles rotulados Juan Pujól Nos. 46 y 47, venidos en el vapor Regina Elena, venidos como equipaje de pasajeros del referido vapor y que contienen: pelo humano y revolvers, esta mercadería venía oculta en-

tre una cantidad de ropa usada; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el Exp. Nº 611 letra S. con fecha Julio 29 ppdo., imponiendo la pena de caído en comiso á los dos baúles con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital — Agosto 5 de 1910. — A. M. Capurro.

v-11 agosto.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, á Recagno Hnos. y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. H., Nº 100, venido como muestra en el vapor Córdova, y que contiene: (76) setenta y seis kilos tarjetas postales; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 637, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Agosto 5 de 1910.—A. M. Capurro.

v-13 agosto.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante este Caja, solicitando pensión, doña Elvira R. de Ruppel, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos, Alfredo, Rodolfo Ricardo, María Elena y Eduardo Ruppel, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio H. Ruppel.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1910. —El secretario.

v-20 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña María L. de Carabajal, por sí y en representación de sus hijos menores, Aurelia, Delia, Venancio, Fermín, Guillermo, Pedro y Juan Carabajal, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fermín Carabajal.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.—El secretario.

v-20 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Troncoso de Aguiar, por sí y en representación de sus hijas menores Sara María y María Amalia Aguiar, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Modesto Aguiar.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—El Secretario.

v-17 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace seber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, don Florencio D. Rodríguez y doña Juana Denes de Rodríguez en su carácter de padres del ex empleado de la Administración de Correos y Telégrafos, don Luis Ignacio Rodríguez.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910. —El Secretario.

v-13 agosto.

———

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centigrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómero oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de ácido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

———

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4m20, manga 0m88 y puntal 0m15, tiene cinco pares curbas de algarrobo, dos tacos madera dura, pintada de color negro por dentro y fuera, le falta una curba, no tiene nombre ni número y su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. Mallea, Oficial 1º.

v-31 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jetatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial.

v-22 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-12 agosto.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Comisión Pro-camino al Puerto

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del camino carretero de Reconquista al Puerto (Santa Fe). Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. Datos en la referida Dirección.

v-16 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C, Nº 2917, año 1910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E. con respecto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados, ni cercados, y por lo tanto solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51º 26' 40" E. A continuación una recta de 600 metros en rumbo S. 15º 11' E., á continuación de la cual una recta de 8.333 metros 33 centímetros en rumbo S. 74º 49' O. seguida, á su vez, por una recta de 3.333 metros 33 centímetros en rumbo N. 15º 11' O. cuya extremidad constituye el vértice Sud Este de la zona solicitada. Desde este punto siguiendo la misma dirección se medirán 2.500 metros por 8.000 que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. Me obligo á respetar los derechos que corresponden al cateo K-1099-10. Este pedido se denominará Nº 12. Por tanto, á V. E. ruego acceder á mi solicitud por ser de Justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy, quince de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 18 de 1910.—Estando justificada la personería invocada, por el señor J. M. de Ezcurra como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Julio 16 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección S. 74º 49' O. por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice E. se halle en la extremidad de una línea quebrada que principia en el Cerro Tultul, con una recta de 16.180, en dirección N. 51º 26' 40" E. y se continúa por los siguientes: S. 15º 11' E. de 600 metros; S. 74º 49' O. de 8.433,33 metros y N. 15º 11' O. de 3.333,33 metros. La zona así definida puede superponerse según los planos de esta Sección, con la que pidió con el mismo objeto el señor Owen Reginald Kirby, en el expediente K-1099-910, pero como el recurrente se compromete á respetarla, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 58-v-18 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. K Nº 1.099 Año 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Owen Reginald Kirby, minero, domiciliado en la calle Echevarría Nº 2598 (Belgrano), ante V. E. comparezco y digo: Por disposición del señor Jefe de la División de Minas y Geología, de fecha 22 de Enero ppdo., se ha publicado la declaración de caducidad del permiso de cateo de borato de cal, concedido á don Juan Cacich por Decreto de fecha Enero de 1909, en el Territorio de Los Andes, distrito minero del Rincón. Interesado en realizar exploraciones de esa especie, vengo á solicitar de V. E., se sirva concederme, previos los trámites legales, una con cesión exactamente igual á la referida, á fin de que se me asegure la exclusividad de los beneficios que la ley acuerda al concesionario de un derecho de cateo. A tal efecto, manifiesto que la concesión caducada fué concedida por el término de 300 días, constando de un rectángulo de dos mil hectáreas de extensión que tenía de N. á S., 5.000 metros y 4.000 de E. á O., ubicado de modo que su vértice N. E. se encuentra á 21 kilómetros al S. 22º 30' O. de Catua. Manifiesto asimismo que las tierras de que se trata son todavía de propiedad fiscal. Sujetándome desde luego al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 5 de Mayo de 1905 y las obligaciones que el Código de Minería vigente impone al explorador de minas, suplico de V. E., se sirva concederme lo que dejo solicitado.—Será justicia.—O. R. Kirby. — Presentada esta solicitud hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos diez á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 1º de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Rincón, Territorio de Los Andes, que ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 45-v-18 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C Nº 2920-910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V .E .con respeto digo: Que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón», en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados ni cercados y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas, en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiento del Cerro Tultul se trazará una línea de 16,180 metros con rumbo N. 51º 26' 40" E. A continuación de una recta de 600 metros en rumbo S. 15º 11' E .seguida á su vez por una línea de 8000 metros en dirección S. 74º 49' O. cuya extremidad constituye el esquinero Nor Este de la zona solicitada. Desde este punto en la misma dirección se medirán 4.000 metros teniendo así el lado Norte del rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. A este pedido convendrá llamarle Nº 10-A. V. E., ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy quince de Junio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 44-v-18 agosto.

———

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C Nº 2924-910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. — Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V .E .con respeto digo: Que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón», en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados ni cercados y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas, en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiento del Cerro Tultul se trazará una línea de 16,180 metros con rumbo N. 51º 26' 40" E. A continuación una recta de 16,000 metros en rumbo N. 15º 11' O., seguida á su vez por una recta de 4.500 metros en rumbo S. 74º 49' O., cuya extremidad constituye el esquinero Sud Este de la zona solicitada. Desde este punto, siguiendo la misma dirección se medirán 6.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el lado Sud del rectángulo de 6.000 metros por 3.333 metros 33 centímetros, que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. A este pedido convendría denominarlo con el Nº 16. Por lo tanto á V. E. ruego acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy quince de junio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que la solictud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 43-v-18 agosto.

———

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2915-Año 1910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E. con respecto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón» en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no estan cultivados, ni labrados ni cercados y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros con rumbo N. 51º 26' 40" E. Se trazará á continuación una recta de 10.000 metros en dirección S. 15º 11' E., seguida á su vez por una recta de 1.000 metros con rumbo S. 74º 49' O. cuya extremidad constituye un esquinero del área solicitada. Se seguirá esta dirección 3.000 metros y más al O. Del punto así obtenido se trazará una recta de 3.000 metros con rumbo N. 15º 11' O. A continuación se trazará otra recta de 4833 metros 33 centímetros con rumbo S. 15º 11' E. De la extremidad de esta línea se trazará una recta de 6.000 metros con rumbo N. 74º 49' E., seguida por una recta de 1.833 metros 33 centímetros en dirección N. 15º 11' O., que cierra la zona solicitada. A este pedido convendrá denominarlo con el número 9. Por lo tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy quince de junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Junio 17 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. Junio 18 de 1910. Estando justificada la personería invocada por el señor J. M, de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Rincón. Como la zona solicitada, está libre según los planos de esta Sección, y que la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 38-v-18 agosto.

———

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C Nº 2923-910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. — Excmo. Señor. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E. con respecto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón» en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que son de propiedad fiscal, que no estan cultivados, ni labrados ni cercados y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros con rumbo N. 51º 26' 40" E. á continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15º 11' O., seguída á su vez por una recta de 10.500 en rumbo S. 74º 49' O. cuya extremidad constituye el esquinero Sud Este de la zona solicitada. Desde este punto siguiendo la misma dirección se medirán 6.000 metros hacia el Oeste obteniendo así el lado Sud del rectángulo de 6.000 metros por 3.333 metros 33 centímetros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. A este pedido convendrá denominarlo con el número 17. Por lo tanto, á V. E. ruego acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy quince de junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Junio 17 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto — Junio 18 de 1910. — Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante Señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Rincón. Como la zona solicitada, está libre según los planos de esta Sección, y que la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 39-v-18 agosto.

———

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 2921, año 1910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. señor Mi-

nistro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E. con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de2.000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51° 26' 40" E. A continuación una recta de 16.000 metros en rumbo N. 15° 11' O. seguida á su vez por una recta de 10.500 metros en rumbo S. 74° 49' O cuya extremidad constituye el esquinero Nor Este de la zona solicitada. Desde este punto, siguiendo la misma dirección, se medirán 4.000 metros hacia el Oeste obteniendo así el lado Norte del rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. A este pedido convendrá denominarlo con el número 15.

Por lo tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de Justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy quince de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedándo notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Junio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el señor J .M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Rincón. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Julio 7 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería .Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. N° 42-v-18 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C. N° 2922, año 1910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, ante V. E. con respeto digo: que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y por lo tanto, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de2.000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo N. 51° 26' 40" E. A continuación una recta de 8.000 metros en rumbo N. 15° 11' O. cuya extremidad constituye el esquinero Nor Oeste de la zona solicitada. Desde este punto con rumbo S. 15° 11' se medirán 13.333 metros 33 centímetros teniendo así el lado Oeste del rectángulo 13.333,33 metros por 1.500 que encierran las 2.000 hectáreas pedidas. A este pedido convendrá denominarlo con el número 18.

Por lo tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de Justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy, quince de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 17 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Junio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el señor J .M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 11 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Rincón. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, pues, la boratera Carolina que encierra ha sido solicitada por la compañía recurrente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería .Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. N° 41-v-18 agosto.

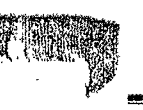
Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C-N°-2919, Año 1910.—Buenos Aires. Junio 14 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, ante V. E. con respeto digo: Que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar del Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados ni cercados y por lo tanto, solicito de V. E. me conceda una zona de exploración de 2.000 hectáreas en conformidad de lo dispuesto en el Art. 27 del Cód. de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: partiendo del Cerro Tultul, se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo. N 51° 26' 40" E. A continuación una recta de 600 metros en rumbo S. 15° 11' E., seguida á su vez por una recta de 8.333 metros 33 centímetros en rumbo S. 74° 49' O., cuya extremidad constituye el vértice Sud Este de la zona solicitada. Desde este punto se medirán 6.000 metros hacia el Oeste con el mismo rumbo teniendo así el lado Sud del rectángulo de 6.000 metros por 3333 metros 33 centímetros que encierran las 2.000 hectáreas solicitadas. A este pedido, convendrá denominarlo con el N° 11, por lo tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto, de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.— Junio 17/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda, —Torino Pinto.—Junio 18/910. Estando debidamente justificada la personería invocada por el Señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5/910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Rincón. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, y que la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 40 v-18 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. D-3711-909.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: José D'Ambrosio mayor de edad, soltero, profesión, de perforación de pozos surgentes y semisurgentes, domiciliado en la calle Liniers 2225; al Señor Ministro respectuosamente expongo: Que solicito un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge, en la zona de Cabo Blanco, midiendo con frente al mar 4.000 mts. contado hacia el N. O. á partir de la costa situado á 4,000 mts. al N .O el mojón N° 8 de la citada zona por ese mismo punto una perpendicular de 5.000 metros á la recta que lo une con el mojón N° 8 y á continuación una recta perpendicular á la anterior de 4.800 metros hacia el N. O. cuyo extremo unido con el N. O. del primer lado, cierra la superficie solicitada. Dicho terreno es fiscal, y no está labrado, cercado ni cultivado, y que dicha zona fué concedida con fecha Julio 31 de 1908, al Sr. Cipriano Muñoz y Pérez, y encontrándose hoy dicha concesión vencida, según B. Oficial N° 4673, Exp. N° 2579-908. Por tanto ruego á V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y previo los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia. José D'Ambrosio. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Julio 21 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud, of. m.—Buenos Aires, Julio 23 de 1909. Pase á Minas. Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Junio 23 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco. La solicitud está en forma, y la zona pedida se ha ubicado, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. E. una recta de 5.000 metros de longitud con rumbo S. 57° O., situada á 4.000 mts., hacia el N. O. del mojón N°8, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, al S. O. una recta de 4.800 mts. perpendiculares á esta última, al N. E. la costa del Océano, y finalmente al N. O. una recta que con los tres límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona afecta la que pidió, con el mismo objeto, el Sr. Salvada A. Gralto en el Exp. 9.3150/09, pero como dicho señor no ha justificado haber adquirido derechos efectivos sobre la zona que solicitaba y que el recurrente insiste en su pedido corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran sus derechos afectados, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelve á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 62 v-20 agost.



TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F-4235-909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita á V. E. se le conceda, el correspondiente permiso de cateo y exploración, en una zona de 2000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del esquinero S. O. del cateo Nº 4, se medirán hacia el S. E. 2.000 metros; del extremo de esa línea, se trazará, en dirección S. O. á N. E., una recta de 10.000 metros, cuyo extremo se unirá al vértice S. E. del cateo Nº 4, con una recta de 2.000 metros en dirección de N. O. á S. E. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E. pido, que previo los trámites determinados en el Código de Minería, se digne V. E. proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Estebán C. Ferrari.—Otro si digo: Que este cateo llevará el Nº 5.—Estebán C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste .Garrido. — Agosto 16 de 1909 .— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.— Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada se superponía á la que pidió el mismo solicitante, en el expediente F.4237-909, pues como en dicho expediente hizo renuncia de la parte superpuesta, el pedimento ha quedado ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º E. por 2.000 de ancho tal que su vértice más al O. se halle á 2.000 metros al S. 45º E. de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva, á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 92 v-23 agosto.

Exp. F. 4237 909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de mineral de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear, una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice formado por dos líneas divisorias de los lotes 90 y 112 y 89 y 90 de la Sección B, se medirá hacia el E. una línea de 10.000 metros; 2.000 metros al N. se trazará una paralela á la primera de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas con dos líneas N. E. á S. O. de 2.000 metros de longitud. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Doy á este cateo el N. 3. Por tanto á V. E. pide, que previo los trámites determinados por el C. de Minería, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.— Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada ha quedado ubicada después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superponía con la zona que había pedido en el expediente F. 4235-909, en forma de paralelogramo de 10.000 metros de base en dirección E. O. por 2.000 de alto, limitado al O. al límite S. O. del lote III de la fracción B, de la zona Andina del Territorio del Neuquén y tal que su vértice S. O. se halle en la intersección del límite S. E. del lote 89, con el límite N. del lote 112 y que sus límites E. y O. sean rectas de dirección N. 45º E. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N. 93-v-23 Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-C-1230.1910—Buenos Aires, 5 Marzo de 1910.—Señor Director General de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero don Enrique M. Hermitte. — Juan Rusthm Moss, domiciliado en la calle San Martín Nº 264, de esta Capital Federal, en representación de la Compañía de Río Negro (Argentina) Limitada, se presenta y expone lo siguiente: Que la Compañía que represento, es propietaria de seis secciones de terreno, cada una de 16 leguas, situadas todas en el Territorio del Río Negro. Que en una de las secciones de referencia, la denominada «Marí Laufquen», existen dos salinas, cuya forma y ubicación se indican en el plano que por duplicado acompaño en la presente. Las Salinas Grandes, son de 600 metros por 400 metros, mientras que las salinas chicas son de 1.100 metros por 500 metros. Deseando trabajar y explotar la sal que se encuentra en estos lugares, cuya muestra adjunto, de acuerdo con la segunda categoría del Código de Minería, título 1º, vengo á hacer presente al Sr. Director General, que de conformidad á la segunda parte del artículo 68 del Código de Minería, la Compañía que represento, se propone comenzar á explotar estas Salinas ubicadas como digo en el terreno del dominio particular de la misma. Sírvase el Sr. Director General, tenerlo presente á los efectos del caso. Es justicia.—P. P. Compañía de Tierras de Río Negro (argentina), Limitada.—John R. Moss. —Presentada esta solicitud, hoy siete de Marzo de mil novecientos diez, á las cinco y media pasado meridiano, con la muestra correspondiente.—Conste.—Garrido.—Marzo 14 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud.—Marzo 15 de 1910. — Cítese al señor Juan Rushton Moss, para que justifique su personería, como representante de la Compañía Río Negro (argentina), Limitada y pase á Minas.—Juan Montes de Oca.—C. 1230-1910.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de un depósito nuevo de sal, referente únicamente á las salinas Chicas de Mari Laufquen pues la Compañía recurrente se ha presentado por separado como correspondía, para manifestar las salinas grandes de Marí Laufquen á que hacía referencia en la solicitud inicial. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que la Compañía recurrente, hubo justificado su personería y su calidad de dueño del suelo indicando que el punto de extracción de las muestras se encontraba aproximadamente en el centro de la salina solicitada y declarando el nombre que ha de llevar la concesión. En esas condiciones corresponde en cumplimiento del artículo 117 del Código de Minería, ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería.—Fíjese cartel, aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 82-v-25 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 30.486





Agosto 6 de 1910.—Miguel Griet.—Agua de colonia en general, clase 58.

v-13 agosto.

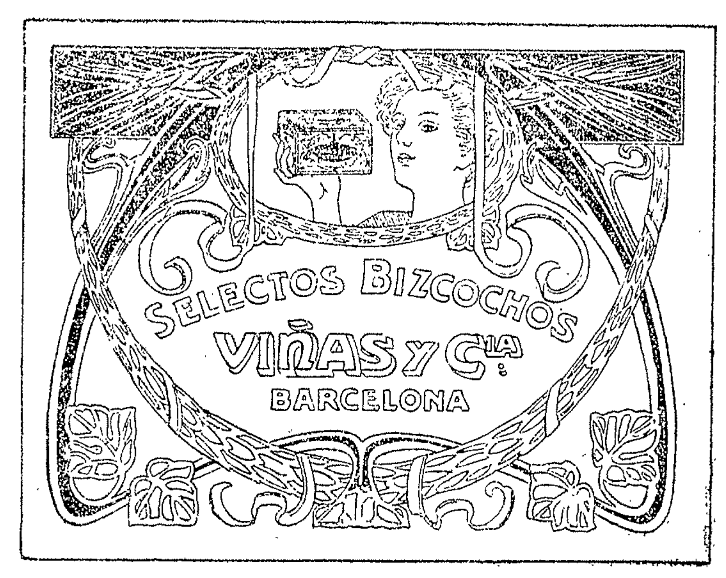
Acta No. 30.500

"Néctar"

Agosto 9 de 1910.—Juan Reibaldi. — Cafés, clase 57.

v-17 agosto.

Acta No. 30.499



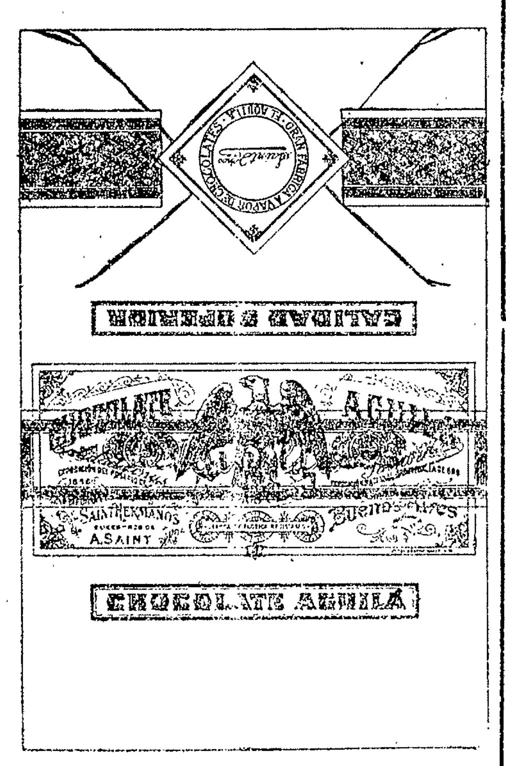
Agosto 9 de 1910. — Viñas y Co. — Galletitas y bizcochos en general, clases 65 y 66.
v-17 agosto.

Acta No. 25.575



Febrero 20 de 1909.—Sociedad Anónima Corporación Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-17 agosto.

Acta No. 30.497



Agosto 9 de 1910.—Saint Hermanos.—Chocolate, clase 66.
v-17 agosto.

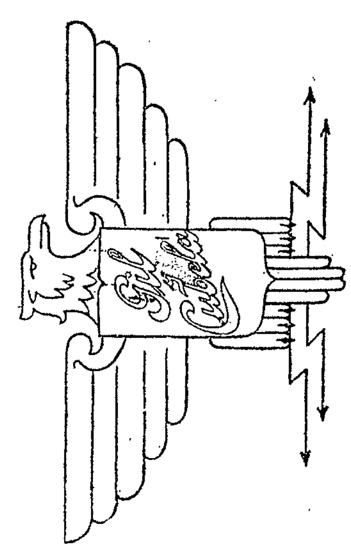
Acta No. 30.503



ANGELA M. DE PESSANO

Agosto 9 de 1910.—Angela M. de Pessano.—Artículos de la clase 58.
v-17 agosto.

Acta No. 30.505



Agosto 9 de 1910.—Gil y Cubela.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 agosto.

Acta N. 30.466

"Chocolate Sol"

Agosto 4 de 1910.—Daniel Bassi y Cía.—Artículos de la clase 66.

v-11 agosto.

Acta N. 30.467

"Chateau"

Agosto 4 de 1910.—Georges Roder. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

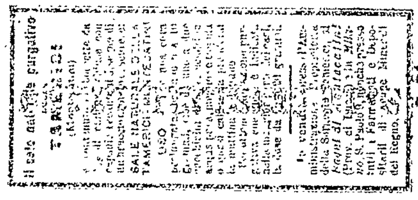
Acta N. 30.490

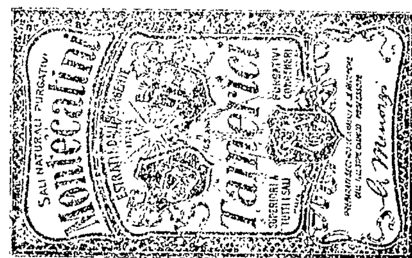


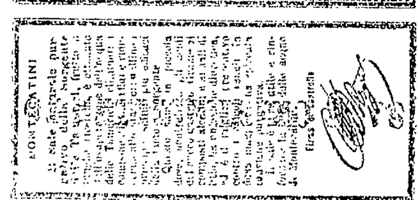
Agosto 8 de 1910. — E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 agosto.

Acta N. 30.484







Agosto 6 de 1910.—Pedro Baragiola.—Sales medicinales en general, clase 79.

v-13 agosto.

Acta No. 30.474

"AISCHMANN"

Agosto 5 de 1910.—Luis Aischmann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-12 agosto.

Acta N. 28.759

BEDFORD

Febrero 5 de 1910.—Francisco Morgan. —Artículos de las clases 1 á 79, (substituida).

v-12 agosto.

Acta No. 30.468

"Sanitas Ozone"

Agosto 5 de 1910.—Oscar Wiener.—Artículos de las clases 38 y 69.

v-13 agosto.

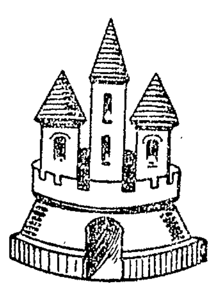
Acta N. 30.469

"Veraclavel"

Agosto 5 de 1910.—John Gosnell y Co. Ltd.—Perfumería y jabonería en general, clase 14 y 58.

v-12 agosto.

Acta N. 30.452



Agosto 3 de 1910.—Linck y Cía — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-11 agosto.

Acta No. 30.470

"Cherry Blossom"

Agosto 5 de 1910.—John Gosnell y Co, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

Acta No. 30.471

"Vignolat"

Agosto 5 de 1910.—J. Z. Leczinski.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-12 agosto.

Acta No. 30.473

"Oleomobile"

Agosto 5 de 1910.—Francisco Morgan.—Artículos de la clase 9.

v-12 agosto.

Acta No. 30.475

"Gibraltar"

Agosto 5 de 1910.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

Acta No. 30.476

"Egal"

Agosto 5 de 1910.—Casa Escasany, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

Acta No. 30.477

"Eugenio"

Agosto 5 de 1910.—Wolff y Schorr. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

Acta No. 30.478

"Alfredo"

Agosto 5 de 1910.—Wolff y Schorr. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

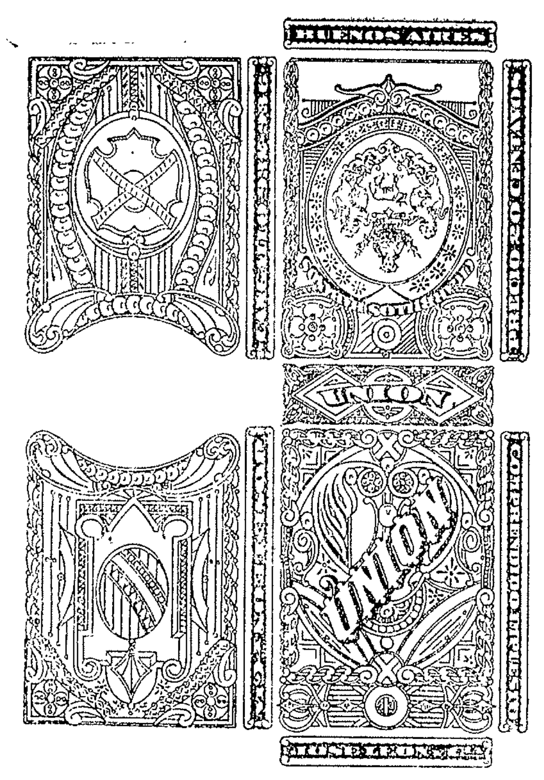
Acta No. 30.479

"Walter"

Agosto 5 de 1910.—Wolff y Schorr. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 agosto.

Acta N. 30.487



Agosto 8 de 1910.—José León y Co.— Artículos de la clase 59.
v-16 agosto.

Acta N. 29.648



CONRADO PETERS
ROSARIO

Mayo 6 de 1910.—Conrado Peters.—Artículos de la clase 76, máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, sus componentes y accesorios, clase 22 (modificada).
v-16 agosto.

Acta N. 30.488

"Fin de Siécle"

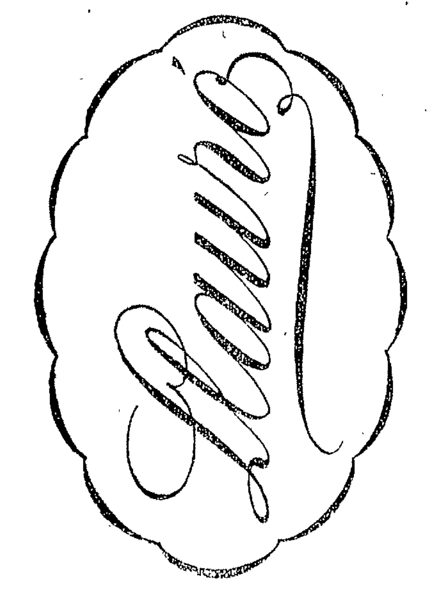
Agosto 8 de 1910.—Carlos F. Albrechet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 agosto.

Acta N. 30.489

"Carbosilite"

Agosto 8 de 1910.—Federico A. Sorenson.—Artículos de las clases 7 y 29.
v-16 agosto.

Acta N. 30.492



Agosto 8 de 1910.—José Llauró y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta N. 30.494

"Rubberoof"

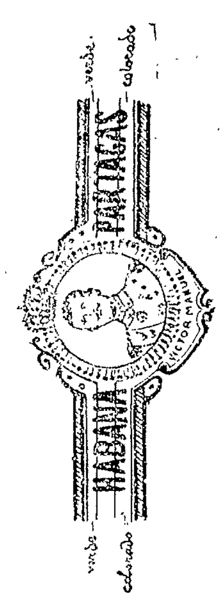
Agosto 8 de 1910.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 11, 33, un producto para cubrir techos, etc., techados, fieltros y capas aisladoras, clases 3, 29 y 55.
v-16 agosto.

Acta N. 30.495

"Otto"

Agosto 8 de 1910.—José A. Medina é hijo.—Artículos de la clase 76.
v-16 agosto.

Acta N. 30.496



Agosto 8 de 1910.—Enrique J. Galimberti.—Cigarros habanos, clase 59.
v-16 agosto.

Acta N. 30.472



Agosto 5 de 1910.—Lardizábal y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 30.501

"Imperial"

Agosto 9 de 1910. — Juan Reibaldi. — Bizcochos, galletitas, chocolates y cafés, clases 65, 66 y 67.
v-17 agosto.

Acta No. 30.460

MAYFARTH

Agosto 3 de 1910.—Ph. Mayfarth. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 agosto.

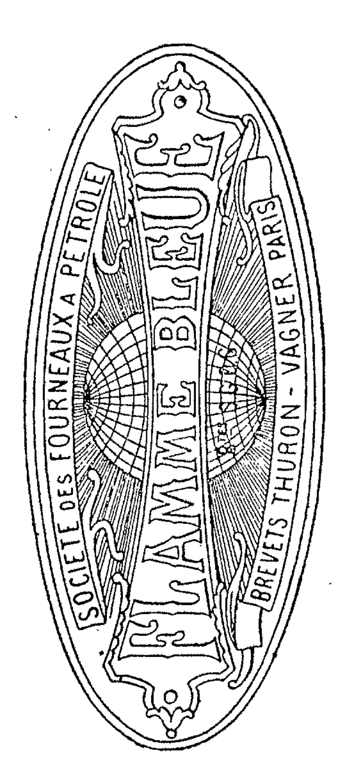
Acta No. 30.461





Agosto 4 de 1910.—S. A. Rogers.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 agosto.

Acta N. 30.462



Agosto 4 de 1910.—Société Anonyme des Fourneaux A. Petrole Flamme Bleue, Systéme Thuron Wagner.—Artículos de las ,Wclases 16 á 43.
v-11 agosto.

Acta N. 30.464

WATSON'S WHISKY

Agosto 4 de 1910.—James Watson y Co. Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 agosto.

Acta N. 29.228

"Genoseno"

Marzo 28 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (substituida).
v-11 agosto.

Acta N. 30.465



Agosto 4 de 1910. — Francisco Gómez Fos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 agosto.

Acta N. 30.463

"HERMÉSYL"

Agosto 4 de 1910. — Leon Darrasse, Etieene Darrasse y Luis Darrasse. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-11 agosto.

Acta N. 30.483

"Popona'

Agosto 6 de 1910.—Rosalia Strzelbicki. —Artículos de la clase 79.
v-13 agosto.

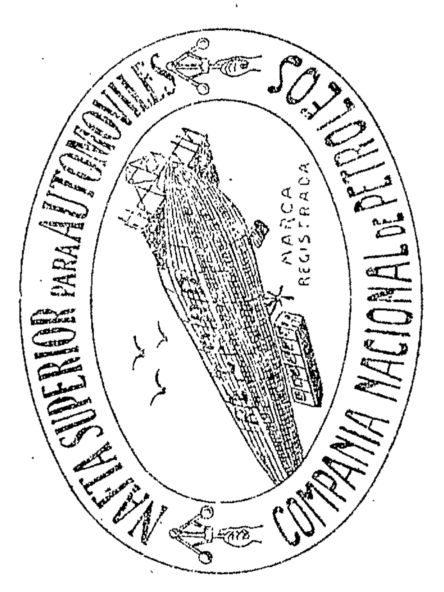
Acta N. 30.482





Agosto 6 de 1910.—José Portabales.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-13 agosto.

Acta N. 30.491



Agosto 8 de 1910.—Compañía Nacional de Petróleos.—Artículos de la clase 9.
v-16 agosto.

Acta N. 30.481

W. & S.

Agosto 5 de 1910.—Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta N. 30.493

"Cinephote"

Agosto 8 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-16 agosto.

Acta No. 30.508



Agosto 10 de 1910.—Fernández, Medina y Cía. — Artículos de las clases 1 y 59.

v-17 agosto.

Acta No. 30.502



Agosto 9 de 1910.—Wattinne Bossut y Fils.—Artículos de la clase 68.

v-17 agosto.

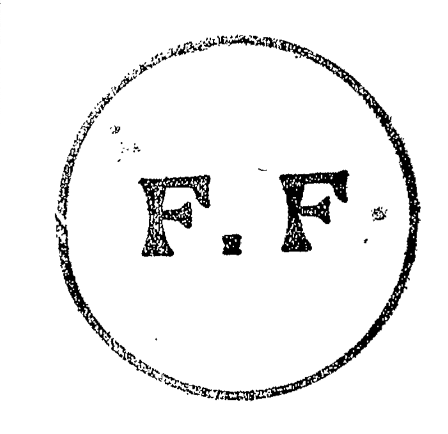
Acta No. 30.504

"Overbeck"

Agosto 9 de 1910. — Vogel y Kulenkampff.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 agosto.

Acta No. 30.498



Agosto 9 de 1910.—Antonio Pieretti.—Quesos en general, clase 64.

v-17 agosto.

Acta N. 30.485

Farine NUCLÉA

Agosto 6 de 1910.—André Vialla.—Un alimento para niños y convalecientes, clases 1, 65 y 79.

v-13 agosto.

Acta No. 30.480

"Otto"

Agosto 5 de 1910.—Wolff y Schorr. — Artículos de las clases 38 á 43, 56 y 60.

v-12 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.